

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 17 ABR 2018

DECRETO N° 0311

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 060589-SG-2016 y Nota SIGA N° 19119/17.-

VISTO que a fs. 1 la Secretaría de Gobierno solicita la celebración de un Contrato de Locación para el funcionamiento del Centro Emisor de Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 125/129 el apoderado del Centro Comercial Hipermercado Libertad S.A., presenta la propuesta para la locación precitada;

QUE a fs. 135/146 obran tasaciones de 3 (tres) empresas Inmobiliarias;

QUE a fs. 156/158 la Asesoría Profesional dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones toma intervención en las actuaciones dictaminando que se encuentran acreditadas las razones de urgencia y exclusividad que ameritan una Contratación Directa con encuadre en el Art. 13, inc. c) y h) de la Ley N° 6838/96;

QUE a fs. 171 la Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018 y a fs. 172 la Subsecretaría de Finanzas informa las condiciones de pago;

QUE a fs. 25 vta. Subsecretaría de Contrataciones efectúa el análisis formal del pedido e informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.146.872,00 (Pesos cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos);

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias previstas en el art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-APROBAR con encuadre en el Art. 13, incs. c) y h) de la Ley N° 6838/96, el **Contrato de Locación Comercial y el Contrato de Comodato**, celebrado entre el Centro Comercial Hipermercado Libertad S.A., representada por el Sr. Ramón Quagliata y el Sr. Juan Ignacio Palacios, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias N°s 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda a los representantes del Centro Comercial Hipermercado Libertad S.A., el Sr. Ramón Quagliata y el Sr. Juan Ignacio Palacios posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretarías de Finanzas y de Contratación y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3°, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 26 ABR 2018

DECRETO N° 0376

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 028.645-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Gobierno, Ing, RICARDO GUILLERMO VILLADA, se ausentará de sus funciones, por razones oficiales a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 01/05/2018 desde hs. 16:00 hasta el día 03/05/2018 a hs. 23:00 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda, **C.P.N. PABLO GAUFFIN**;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR al señor Secretario de Hacienda, **C.P.N. PABLO GAUFFIN**, la atención de **SECRETARIA DE GOBIERNO** a partir del día 01/05/2018 desde hs. 16:00 hasta el día 03/05/2018 a hs. 23:00 inclusive

ARTÍCULO 2°. TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 03 MAY 2018

DECRETO N° 0377

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ son necesarios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. VIOLETA NOELIA CORONEL GÓMEZ, DNI N° 28.633.611, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 21 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR GAUFFIN
A/C SEC GOB

SALTA, 03 MAY 2018

DECRETO N° 0378
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ARMANDO JESÚS OSCAR MONDINO son necesarios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. ARMANDO JESÚS OSCAR MONDINO, DNI N° 29.379.288, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Gobierno, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 21 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR GAUFFIN
A/C SEC GOB

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0379
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA EMILIA BERACOCHEA son necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 20/04/2018, a la Sra. MARÍA EMILIA BERACOCHEA, DNI N° 30.731.395, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0380
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. LORENA RAQUEL GUZMÁN son necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 20/04/2018, a la Sra. LORENA RAQUEL GUZMÁN, DNI N° 36.347.434, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el *Tribunal Administrativo de Faltas*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0381
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. PAULA CECILIA CASTRO son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, a la Sra. PAULA CECILIA CASTRO, DNI N° 18.229.042, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0382
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal

nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. CRISTINA FABIOLA CARRIZO son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, a la Sra. CRISTINA FABIOLA CARRIZO, DNI N° 17.308.800, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0383
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. GUSTAVO MARIO PUERARI son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, al Sr. GUSTAVO MARIO PUERARI, DNI N° 13.845.598, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0384
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. IRENE MARGARITA BLANCO son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, a la Sra. IRENE MARGARITA BLANCO, DNI N° 26.031.140, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en *Intendencia*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0385
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. HORACIO GIURI SARAVIA son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, al Sr. HORACIO GIURI SARAVIA, DNI N° 36.802.805, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0386
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. GLORIA ESTELA VILLAGRAN son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, a la Sra. GLORIA ESTELA VILLAGRAN, DNI N° 13.594.957, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0387
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CÉSAR FEDERICO BLANCO son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, al Sr. CÉSAR FEDERICO BLANCO, DNI N° 21.310.364, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0388
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. FACUNDO ENRIQUE PELAEZ son necesarios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 17/04/2018, al Sr. FACUNDO ENRIQUE PELAEZ, DNI N° 31.716.313, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 23 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0389
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CLAUDIO JAVIER TOLABA son necesarios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/05/2018, al Sr. CLAUDIO JAVIER TOLABA, DNI N° 35.477.350, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Asesoría Legal de Intendencia**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 14 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0390
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JOSÉ ALBERTO ABRAHAM son necesarios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 01/04/2018, al Sr. JOSÉ ALBERTO ABRAHAM, DNI N° 11.943.373, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Modernización**, percibiendo la remuneración correspondiente al nivel 17 del Decreto N° 0088/13 y sus modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0391
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0071/18 se designa al Sr. ADRIÁN GABRIEL TOLABA, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Hacienda;

QUE los servicios laborales del nombrado funcionario ya no resultan necesarios en la citada dependencia, por lo que corresponde dejar sin efecto dicha designación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos pertinentes;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 30/04/2018, la designación del Sr. ADRIÁN GABRIEL TOLABA, DNI N° 36.802.514, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, efectuada mediante el Decreto N° 0071/18

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0392
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Decreto N° 1711/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente Sra. GABRIELA KARINA VERÓN, para cumplir funciones en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Secretaría de Hacienda;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a la nombrada y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de la agente **Sra. GABRIELA KARINA VERÓN,** DNI N° 25.218.020, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 21 del Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0393
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N° 1711/15, 1671/15, 0063/16, 0141/16, 0174/16, 0512/16, 0680/16 y 0071/18, con sus respectivos modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se designan a las personas que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias de esta Comuna;

QUE se estima necesario modificar el nivel remunerativo asignado a dicho personal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º y concordantes del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del personal de Planta Transitoria - Estamento de Apoyo que se consigna en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 0088/13, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0394
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO los Decretos N°s. 0671/11, 1169/12 y 0979/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los citados instrumentos legales se incorpora a la planta permanente al personal que se menciona en el Anexo que forma parte del presente;

QUE teniendo en cuenta que los servicios laborales de los mismos son requeridos en Estamento de Apoyo, se ha visto necesario modificar sus respectivos niveles remunerativos en concordancia con las tareas que realizan;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo de los agentes de planta permanente que se mencionan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, asignándole el nivel que para cada uno se determina, conforme lo dispone el Decreto N° 1357/09 y modificatorios y el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0395
SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 029.621-SG-2018.**VISTO** que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As., a partir del día 06/05/18 a hs. 20:45 hasta el día 10/05/18 a hs. 22:20, y;**CONSIDERANDO:****QUE** conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**;**QUE** a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**ARTÍCULO 1º. DELEGAR** las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. **MATÍAS ANTONIO CÁNEPA**, a partir del día 06/05/18 a hs. 20:45 hasta el día 10/05/18 a hs. 22:20**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante**ARTÍCULO 3º. EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETON°0396
SECRETARIADEMERNIZACIÓN**REFERENCIA:** Expediente N° 014.926-SG-2017.**VISTO** la Ordenanza N° 15.174, por medio de la cual el Municipio se adhiere a Ley 25.506 de Firma Digital, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la ley 25.506 regula el uso de la firma digital y reconoce su eficacia jurídica;**QUE** la citada Ordenanza autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en la Municipalidad de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico implementa la inclusión en los sitios de internet de todas las dependencias de la Municipalidad de Salta un enlace que conduzca a un Libro de Quejas y Sugerencias en Línea;**QUE** el Poder Ejecutivo Nacional faculta a la Autoridad Certificante O.N.T.I. (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información) a emitir certificados digitales para su utilización en los circuitos de la Administración Pública Nacional y demás administraciones que requieran firma digital;**QUE** a fs. 27 consta formulario del que surge que la Municipalidad de la Ciudad de Salta ha cumplimentado con el proceso para la conformación como Autoridad de Registro conforme lo establece la Ley N° 25.506, Decreto N° 2628/02 y modificatorios, Resolución N° 399/16 del Ministerio de Modernización de la Nación, Disposición N° 11/14 de la Subsecretaria de Tecnologías de Gestión y demás normas complementarias;**QUE** la implementación de la Firma Digital en la Gestión Pública del Departamento Ejecutivo Municipal contribuirá al aumento de la productividad, la optimización del manejo de la información, reducción de los costos operativos y la accesibilidad de la relación del Estado con el administrado;**QUE** resulta necesario reglamentar el uso de la Firma Digital en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal;**QUE** de conformidad a las facultades del Departamento Ejecutivo Municipal y a lo previsto en la Ordenanza N° 15.174, corresponde la emisión del presente instrumento legal;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Reglamento de Uso de la Firma Digital en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente**ARTÍCULO 2º. LOS** organismos de la Administración Pública Municipal deberán adecuar gradualmente sus procedimientos y sistemas de información, a los fines de garantizar la opción de remisión, recepción, mantenimiento y publicación de información electrónica, tanto para la gestión de documentos entre organismos como para con los ciudadanos**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo**ARTÍCULO 4º. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0397
SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 013.081-SG-2017.**VISTO** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SIMÓN ÁNGEL VERA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/03/17 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;**CONSIDERANDO:****QUE** de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02830/16, de fecha 14/11/16, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Vera se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria partir del 01/03/17;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Vera no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que el nombrado se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/03/17;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 39 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2363/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/03/2017** la renuncia presentada por el agente de planta permanente, **Sr. SIMÓN ÁNGEL VERA**, DNI N° 10.167.361, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0398

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 020.487-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/04/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 22/02/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01252 de fecha 17/01/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rivas hizo real prestación de servicios hasta el día 31/03/17 y a partir de 01/04/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Rivas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que el nombrado agente se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/04/17;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/04/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2420/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/04/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR SERGIO RIVAS**, LE N° 7.850.792, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0399

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.581-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. JORGE ELADIO ESCALANTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Escalante, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 10/01/15 a las 19:00 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 11/01/15 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA, a partir del **11/01/15**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. JORGE ELADIO ESCALANTE**, DNI N° 10.993.034, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0400

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.963-SG-2018.-

ARTÍCULO 1º.- VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento de la agente Sra. Silvia Olga Sánchez de Gauffin, y;

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO 2º.-

ARTÍCULO 3º.- QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según hoja de Consulta Individual que obra a fs. 02;

ARTÍCULO 4º.-

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del acta de defunción de la Sra. Sánchez de Gauffin, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 18/12/16 a las 23:30 horas;

ARTÍCULO 5º.-

ARTÍCULO 6º.- QUE a fs. 04 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 19/12/16 se registro la baja interna de la extinta;

QUE a fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 7º.- ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del **19/12/16**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la **Sra. SILVIA OLGA SÁNCHEZ DE GAUFFIN**, DNI N° 13.037.608, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 8º.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0401**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 007.966-SG-2018 y Nota Siga N° 019.908-2016.

VISTO las actuaciones de la referencia mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana comunica el fallecimiento de la Sra. **SANDRA MÓNICA VILARIÑO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según Decreto N° 0941/12;

QUE a fs. 08 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Vilarino, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 15.10.16 a las 06:00 horas;

QUE de fs. 10 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 15.10.16 se registró la baja interna de la extinta;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR REGISTRADA a partir del 15.10.16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO**, de la Sra. **SANDRA MÓNICA VILARIÑO**, DNI N° 13.845.294, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefa de Departamento, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0402**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.959-SG-2018.-

ARTÍCULO 9°.- VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del agente Sr. Darío Humberto Zamar León, y;

CONSIDERANDO:**ARTÍCULO 10°.-**

ARTÍCULO 11°.- QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según hoja de Consulta Individual que obra a fs. 02/03;

ARTÍCULO 12°.-

QUE a fs. 04 se adjunta fotocopia del acta de defunción del Sr. Zamar León, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 15/05/16 a las 01:20 horas;

ARTÍCULO 13°.-

ARTÍCULO 14°.- QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 15/05/16 se registro la baja interna del extinto;

QUE a fs. 08 a 11 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 15°.- ARTÍCULO 1°. REGISTRAR a partir del 15/05/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **DARÍO HUMBERTO ZAMAR LEÓN**, DNI N° 12.790.800, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 16°.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0403**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 007.597-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. PASCUAL ADOLFO SILVESTRE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Silvestre, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 04/12/15 a las 23:20 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 04/12/15 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 04/12/15, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **PASCUAL ADOLFO SILVESTRE**, DNI N° 16.734.703, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, de la Dirección General de Notificaciones, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0404

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.585-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento de la Sra. **MARIELA DE LOS ÁNGELES TAPIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. **Tapia**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 08/09/15 a las 09:50 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 08/09/15 se registró la baja interna de la extinta;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA a partir del 08/09/15, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** de la Sra. **MARIELA DE LOS ÁNGELES TAPIA**, DNI N° 29.335.715, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0405

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.948-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. **FÉLIX GERÓNIMO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. **Gerónimo**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 26/01/16 a las 13:15 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 27/01/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DAR POR REGISTRADA, a partir del 27/01/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **FÉLIX GERÓNIMO**, DNI N° 11.539.665, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0406
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. VERÓNICA MARÍA ARANDA RUÍZ DE LOS LLANOS son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. VERÓNICA MARÍA ARANDA RUÍZ DE LOS LLANOS, DNI N° 22.532.145, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0407

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JOSÉ GERARDO VIDAL son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del 18/04/2018, al Sr. JOSÉ GERARDO VIDAL, DNI N° 14.304.255, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0408
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA EUGENIA ALONSO son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las

presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA EUGENIA ALONSO, DNI N° 32.858.389, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0409
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. GABRIELA REYES son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. GABRIELA REYES, DNI N° 34.620.957, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0410
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. DARDO OSCAR MOLINA son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. DARDO OSCAR MOLINA, DNI N° 30.137.145, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la *Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana*, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0411
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. EZEQUIEL JOSÉ PISTONE CASTAÑEDA son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. EZEQUIEL JOSÉ PISTONE CASTAÑEDA, DNI N° 29.337.083, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0412
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. ANA SOFÍA DIEZ GÓMEZ son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. ANA SOFÍA DIEZ GÓMEZ, DNI N° 32.631.027, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

**DECRETO N° 0413
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales de la Sra. MARÍA VIRGINIA PARISI SERRANO son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARÍA VIRGINIA PARISI SERRANO, DNI N° 33.491.159, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, percibiendo la remuneración correspondiente al Nivel 25 dispuesto en el Decreto N° 0018/16

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0414

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.354-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. BEATRIZ NARCISA D'ANTONIO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/09/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/17 mediante las cuales se pone en

conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01257 de fecha 15/06/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente D'Antonio hizo real prestación de servicios hasta el día 31/08/17 y a partir de 01/09/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. D'Antonio no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que la nombrada agente se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del 01/09/17;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2414/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del 01/09/17 la renuncia presentada por la agente de planta permanente Sra. BEATRIZ NARCISA D'ANTONIO, DNI N° 13.414.751, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0415

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA: Expediente N° 046.698-SG-2017.

VISTO la necesidad de que la Municipalidad de Salta, continúe siendo miembro activo de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES";

CONSIDERANDO:

QUE a través del abono anual de membresía de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", la Municipalidad de Salta continuará como miembro activo de dicha Asociación la que trae beneficios tanto técnicos como financieros para el trabajo de las distintas áreas de gobierno municipal;

QUE en consecuencia, que la Municipalidad de Salta, continúe como miembro activo de "MERCOCIUDADES" resulta de vital importancia, ya que la misma logrará posicionamiento internacional, fortalecerá lazos bilaterales y/o multilaterales dentro de bloques regionales e internacionales y fomentará el vínculo con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales;

QUE la Secretaría de Hacienda ha manifestado la previsión presupuestaria y factibilidad financiera para el pago de la membresía en cuestión;

QUE en estas actuaciones obra dictamen de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Modernización, mediante la cual se manifiesta no tener observaciones para la emisión del presente instrumento;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que les son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el pago de la membresía anual 2018 de la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", a fin que la MUNICIPALIDAD DE SALTA, continúe como miembro activo de dicha Asociación

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal a la Asociación Civil Internacional de la Red de Ciudades "MERCOCIUDADES", por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Modernización

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Modernización

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

RESOLUCIONES

SALTA, 03 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARÍA GENERAL

VISTO los Decretos N° 0306/18 y 0307/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 2° del Decreto N° 0306/18 se designa personal para ocupar los cargos de conducción de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, entre los que se encuentran los Sres. IGNACIO EUGENIO ECHAIDE y JORGE JOSÉ NIETO;

QUE por el Decreto N° 0307/18 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la citada Secretaría, en el cual se menciona al Sr. MARIANO ALFREDO DIEZ GÓMEZ;

QUE se ha observado un error material en la registración del número de Decreto que corresponde al nivel remunerativo de los citados agentes, ya que no coinciden los consignados en el Cuadro de Cargo con el citado en el instrumento de designación;

QUE en tal sentido y respecto de los Sres. Echaide y Nieto donde dice: "1350/09 y modif." debe decir "**1357/09 y modif.**" y en lo concerniente al Sr. Diez Gómez donde dice: "1357/09 y modif.", debe decir: "**1350/09 y modif.**", por lo cual se deben subsanar los mismos;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Decreto N° 0306/18 en lo que respecta a los Sres. IGNACIO EUGENIO ECHAIDE, DNI N° 29.337.690 y JORGE JOSÉ NIETO, DNI N° 16.434.865, donde dice: "1350/09 y modif." debe registrarse como correcto el Decreto N° "**1357/09 y modif.**", y en el Decreto N° 0307/18 en lo concerniente al Sr. MARIANO ALFREDO DIEZ GÓMEZ, DNI N° 12.690.470, donde dice: "1357/09 y modif.", debe registrarse como correcto el Decreto N° "**1350/09 y modif**"

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 04 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 018

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.104-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0140/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se acepta la renuncia, a partir del 01/06/15, del agente de planta permanente Sr. SANTOS INOCENCIO CHOQUE, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE de las actuaciones y documentación que dan origen al citado Decreto, se desprende que la fecha de su renuncia es 01/06/16, conforme se consigna en los considerandos del mismo, y no la que se estipula en el artículo 1°, por lo que claramente se observa un error material que debe subsanarse;

QUE por Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR la fecha consignada en el Artículo 1° del Decreto N° 0140/17, debiendo registrarse como correcto donde dice "01/06/15" debe decir "01/06/16"

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 26 DE ABRIL DE 2018 .-

RESOLUCION N° 072 .-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27106-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02/07 el Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita la liquidación de viáticos para el Director General Legal y Técnica Dr. Matías Eduardo Saicha, quien viajará en misión oficial a la ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida 03/05/18 a hs. 14:00, con regreso el día 05/05/2018 a hs. 00:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.531,12;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/18 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.531,12 (Pesos Dos Mil Quinientos Treinta y Uno con 12/100 centavos), en concepto de liquidación de **VIATICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA** viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 03 al 05/05/18) \$ 1.961,52, **COMBUSTIBLE** solicitado ida y vuelta **SALTA-JUJUY-SALTA** vehículo particular automóvil Toyota Corola Dominio OUL-591 recorrido 300 Km ida y vuelta con un consumo de 1 litro de nafta súper cada 10 Km=30 litros a razón de \$27,84 = \$835,20 **A LIQUIDAR** combustible ida y vuelta **SALTA-JUJUY-SALTA** vehículo particular automóvil Toyota Corola dominio OUL-591 recorrido 186 Km ida y vuelta con un consumo de 1 litro de nafta súper cada 10 Km = 18,60 litro a razón de \$27,84 = \$517,82+ 10% = \$569,60 a favor del **DR. MATIAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ- DIRECTOR GENERAL DE LEGAL Y TECNICA- SECRETARIA DE MODERNIZACION** con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE ABRIL 2018.-

RESOLUCION N° 073

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28490-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Coordinación General -Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de viáticos y pasajes ida y vuelta de Jujuy - Buenos Aires – Jujuy para el Ing. Ricardo Guillermo Villada, quien viajará para participar de Connected Citizens Program Argentina, que se desarrollará los días 2 y 3 de mayo en las instalaciones de Google Argentina. Fecha de salida día 01/05/18 a hs. 16:25 regresando el día 03/05/18 a hs. 22:30, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.890,66;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.890,66 (PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 66/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS: (GRUPO "A") – 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DÍA Y 52 UT A \$ 7,43 = \$ 386,36 1/3 DE DÍA.** Viáticos 2 (dos) días y

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Aguirre Andrea Carina	25.571.006	037/18	Art. 44 inc. b)2
Arias Plaza Andrea karina	31.948.949	357/17	Art. 44 inc. b)2
Armas Hussein Rita Soledad	30.636.463	058/18	Art. 44 inc. b)3
Albornoz Mariana	28.616.843	058/18	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel del Milagro	32.543.515	058/18	Art. 44 inc. b)3
Pistan Gloria Elizabeth	26.131.029	058/18	Art. 44 inc. b)2
Villa Julieta Fabiola	25.801.833	058/18	Art. 44 inc. b)3
Zalazar Adriana	28.261.012	058/18	Art. 44 inc. b)2

1/3 a razón de \$ 1.159,08 P/DÍA (desde el 01 al 03/05/2018) \$ 2.704,52.
HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 7,43 = \$ 2.593,07. Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.593,07 p/día (desde el 01 al 03/05/2018) \$ 5.186,14, con oportuna rendición de cuentas, a favor del **ING. RICARDO GUILLERMO VILLADA - SECRETARIO DE GOBIERNO**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 27 DE ABR 2018 .-

RESOLUCION N° 074

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26946-SG-2018 y 025864-SG-2018

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Dirección General de Coordinación de Despachos, a fs. 03 Dirección de Supervisión de Haberes, a fs. 04 División Registro y Control de Legajos, a fs. 05 Dirección de Inspección de Personal y a fs. 07 Subsecretaría de Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Mayo del cte. año de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 19 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio;

QUE a fs. 08 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE conforme al cupo asignado a la Secretaría de Hacienda se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE resulta necesario determinar bajas y altas del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Mayo/18;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXCLUIR a partir del 01/05/18, al personal de la Subsecretaría de Coordinación Personal y de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de esta Secretaría y de la Subsecretaría de Coordinación Personal el adicional de horario extensivo a partir del 01/05/18, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del 01/05/18 las categorías del Adicional de Horario Extensivo de los siguientes agentes:

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ver anexo

GAUFFIN

Salta, 15 de Marzo de 2.017.-

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**RESOLUCION N° 352/17.-****SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010479-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 265/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RECUPERACIÓN DE CALZADA EN CALZADAS DEL BARRIO HERNANDO DE LERMA, VILLA SAN ANTONIO Y ALEDAÑOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es recuperar las calzadas de hormigón en los barrios mencionados, en el macrocentro de la Ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 067/17, aprueba la Memoria Técnica (con Fondos Retención Soja) y Anexos (fs. 09 a 76) para la presente obra;

QUE, a fs. 77 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00479/17;

QUE, a fs. 80, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.688.689,85;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 02/2017 Cronograma de Pagos 02/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 86, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 274/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 87 a 126) para la presente obra;

QUE, a fs. 127 se publicó en página web oficial y de fs. 129 a 134 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/03/17, a horas 11:00; se presentaron las firmas ING. COINTE CONSTRUCCIONES de Daniel Fernando Cointte y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, según consta en Acta de Apertura de fs. 135;

QUE, a fs. 405 y 406 la Dcción. Gral. de Control Presupuestario y la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que las empresas ING. COINTE CONSTRUCCIONES de Daniel Fernando Cointte y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias; en ambos casos cumplieron con lo solicitado en los Pliegos; el primero de los nombrados cotizo -0,007% y la segunda un -0,94%, por debajo del presupuesto oficial respectivamente;

QUE, a fs. 410, vta. y 411 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "RECUPERACIÓN DE CALZADA EN CALZADAS DEL BARRIO HERNANDO DE LERMA, VILLA SAN ANTONIO Y ALEDAÑOS – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.688.689,85 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 85/100) IVA incluido con Mes Base: Enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. COINTE CONSTRUCCIONES de Daniel Fernando Cointte y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias; en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. COINTE CONSTRUCCIONES de Daniel Fernando Cointte (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 2.688.499,35 (Pesos: Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 35/100) IVA incluido a valores de Febrero/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de Certificados; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. COINTE CONSTRUCCIONES de Daniel Fernando Cointte en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 80); Comprobante Compra Mayores N° 01488 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Nacional; Unidad del Gasto: 07514 – Obras Civiles Varias, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Abril de 2.017.-

RESOLUCION 442/17.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75160-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 410/17.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "REFACCION LOSA SOBRE CANAL PASEO MIRAMAR ESQUINA LERMA – SECTOR PARQUE SAN MARTIN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es la reposición de la losa existente en un sector de gran circulación vehicular y peatonal y contar con el canal cerrado como medida de seguridad;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 527/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

QUE, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 25713/16;

QUE, a fs. 44 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 50 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 95.800,00**; según Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 55, esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 136/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 56 a 95) para la presente obra;

QUE, a fs. 97 se publicó en página web oficial y de fs. 98 a 101 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 23/03/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas SERVENPRES S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, según consta en Acta de Apertura de fs. 102;

QUE, a fs. 288 y 289 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y SERVENPRES S.R.L. cumplieron con los requisitos solicitados en pliegos; la primera de las nombradas cotizó 0,13% por debajo del presupuesto oficial, la segunda un 28,88% por encima del Presupuesto oficial siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 293, vta. y 294 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "REFACCION LOSA SOBRE CANAL PASEO MIRAMAR ESQUINA LERMA – SECTOR PARQUE SAN MARTIN – ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 95.800,00** (Pesos Noventa y Cinco Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/2016, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y SERVENPRES S.R.L. por lo expuesto en el considerando, y en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 95.666,92 (Pesos: Noventa y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 92/100) IVA incluido a valores de Febrero/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 30 días y 50% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 44); Comprobante Compra Mayores N° 0867 Jurisdicción: 001 170 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 002 – Construcciones con Financiamiento Nacional; Unidad del Gasto: 07015 – Construcciones con Renta Gral. - Servicios, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Mayo de 2017.-

RESOLUCION N° 675/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006747-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 486/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN EL SECTOR COMPENDIDO ENTRE CALLES RIVADAVIA, SARMIENTO, JUJUY, AVDA. SAN MARTIN Y LAPRIDA – IBAZETA - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es completar con el bacheo de hormigón en las calzadas del sector referenciado para dejarlas en condiciones de transitabilidad en el macrocentro de la ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resoluciones N° 034/17, aprueba la Memoria Técnica (c/ fondos retención de sojas) y Anexos (fs. 09 a 72) para la presente obra;

QUE, a fs. 73 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00301/17;

QUE, a fs. 76, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 77 interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.781.315,18**;

QUE, a fs. 79, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 80 a 82 rola Resolución N° 03/2017 Cronograma de Pagos 03/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta., esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 220/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 85 a 124) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en página web oficial y de fs. 127 a 132 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 24/04/17, a horas 10:00; se presentaron las firmas SERVENPRES S.R.L. y PAC S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 398 y 399 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informa que la empresa SERVENPRES S.R.L. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizo 0,06% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa PAC S.R.L. no cumplió con los incisos b), d), h), k) y l) solicitados en el Art N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares, motivo por el cual fue rechazada su propuesta;

QUE, a fs. 403, vlt.a. y 404 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: "**RECUPERACIÓN DE CALZADAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES RIVADAVIA, SARMIENTO, JUJUY, AVDA. SAN MARTIN Y LAPRIDA – IBAZETA - MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.781.315,18** (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Trescientos Quince con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma PAC S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma SERVENPRES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SERVENPRES S.R.L. (CUIT 33-71530495-9) por la suma de \$ 2.779.379,19 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Nueve con 19/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Marzo/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVENPRES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 79); Reserva de Crédito N° 00228 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 003 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

RESOLUCION 748/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23096-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 744/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA Y UNIVERSITARIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la ubicación referenciada de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 163/16 aprueba la Memoria Técnica (c/Fondos Nacionales) y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1114/17;

QUE, 78 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 80 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.798.153,05**;

QUE a fs. 81 a 83 esta Subsecretaria adjunta Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 85, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 714/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 86 a 125);

QUE, a fs. 126 se publicó en página web oficial y de fs. 128 a 133 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 31/05/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas ING. COINTTE FERNANDO DANIEL CONSTRUCCIONES, SOQUER S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias, según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 540 y 541 la Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que las empresas ING. COINTTE FERNANDO DANIEL CONSTRUCCIONES y LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias cumplieron con la documentación requerida en pliegos, siendo la primera de las nombradas la mas conveniente por encontrarse -0,01% por debajo del presupuesto oficial y en ese orden de prelación; mientras que la empresa SOQUER S.R.L. no cumplió con los incisos b), d), h), j) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo desestimada la misma;

QUE, a fs. 546, vlt.a y 547 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Salta, 07 de Junio de 2.017.-

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA Y UNIVERSITARIO – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.798.153,05 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 05/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SOQUER S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas ING. COINTTE FERNANDO DANIEL CONSTRUCCIONES y LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias, en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL CONSTRUCCIONES (CUIT 20-20232978-1) por la suma de \$ 2.797.627,90 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Veintisiete con 90/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Abril/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. COINTTE FERNANDO DANIEL CONSTRUCCIONES en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Reserva de Crédito N° 00581 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Junio de 2.017.-

RESOLUCION 763/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23163-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 756/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPENDIDO ENTRE ZUVIRIA, NECOCHEA, AVDA. BICENTENARIO Y AVDA. LATORRE – BARRIO BELGRANO – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en la ubicación referenciada de la zona macrocentro norte de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 157/16 aprueba la Memoria Técnica (c/Fondos Nacionales) y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1084/17;

QUE, 78 la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 80 y vta, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.798.153,05;

QUE, a fs. 81 a 83 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 5/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 719/17 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 86 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en web oficial, a fs. 128 a 133 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 01/06/17, a horas 12:00; se presentaron las empresas: ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES y SERVENPRES S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 396 y 397 la Dicción. de Análisis de Contrataciones y la Dicción Gral. de Proyectos Integrales informan que las empresas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES y SERVENPRES S.R.L. cumplieron con lo solicitado en pliegos; siendo la primera de las nombradas la que cotizó -0,13% por debajo del presupuesto oficial la más conveniente y en este orden de prelación;

QUE, a fs. 401, vta y 402 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPENDIDO ENTRE ZUVIRIA, NECOCHEA, AVDA. BICENTENARIO Y AVDA. LATORRE – BARRIO BELGRANO – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.798.153,05 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Tres con 05/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES y SERVENPRES S.R.L. por lo expuesto en el considerando, en este orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 2.794.323,62 (Pesos: Dos Millones

Setecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintitrés con 62/100 IVA incluido, mes base: Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Comprobante Reserva de Crédito N° 00574 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Nacional, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 15 de Junio de 2017.-

RESOLUCION N° 794/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15082-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 773/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RELLENO, COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HOMRIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas deterioradas y efectuar la limpieza y el perfilado en los sectores más dañados; estas tareas en respuesta a los reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios mencionados;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 165/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01153/17;

QUE, a fs. 82, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 83 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 598.195,06;

QUE a fs. 84 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 88, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 734/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 89 a 128);

QUE, a fs. 129 se publicó en página web oficial y de fs. 131 a 136 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 06/06/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias y CON PAC S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 137;

QUE, a fs. 423 y 424 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. de Infraestructura Vial informan que todas las empresas LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias y CON PAC S.R.L., cumplieron con la documentación requerida en pliegos, siendo la primera de las nombradas la más conveniente por encontrarse 0,005% por debajo del presupuesto oficial y en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 428, vta y 429 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "RELLENO, COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HOMRIGON EN BARRIOS DE LA ZONA SUR", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 598.195,06 (Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Ciento Noventa y Cinco con 06/100) IVA incluido con Mes Base: enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias y CON PAC S.R.L. en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias (CUIT 20-28096022-6) por la suma de \$ 598.164,34 (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 34/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Mayo/17 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES de Pedro Lucas Iglesias en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 0599 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 03 de Julio de 2017

RESOLUCION 844/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-**Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30469-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 806/17.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: **"BACHEO CON HORMIGON EN INTERSECCIONES DE AVDA. USANDIVARAS Y Z. YANCI DEL B° EL ROSEDAL - ZONA OESTE Y AVDA. DELGADILLO E ITALIA DEL B° MONICA - ZONA OESTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón en los barrios mencionados; en la Zona Este de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 186/17 aprueba la Memoria Técnica con precio testigo y Anexos (fs. 09 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emite la Nota de Pedido N° 01218/17;

QUE, a fs. 78; rola la Reserva de Crédito N° 00606 emitido por la Subsecretaria de Presupuesto;

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.712.782,18**; con la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada según Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas";

QUE, a fs. 81 a 83 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 5/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas, quien autoriza la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 728/17 aprueba los Pliegos Particulares y Generales (fs. 86 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en web oficial, a fs. 128 a 132 se invitó a seis empresas del medio; y programado la apertura de sobres para el día 14/06/17, a horas 12:30; se presentaron las empresas: VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. y MIKSA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 134;

QUE, a fs. 402 y 403 la Dicción. de Análisis de Contrataciones y la Dicción Gral. de Infraestructura Vial informan que la empresa MIKSA S.R.L. no fue analizado por no cumplir con la documentación requerida en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó 0,02% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 407, vta y 408 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: **"BACHEO CON HORMIGON EN INTERSECCIONES DE AVDA. USANDIVARAS Y Z. YANCI DEL B° EL ROSEDAL - ZONA OESTE Y AVDA. DELGADILLO E ITALIA DEL B° MONICA - ZONA OESTE Y ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.712.782,18** (Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Setecientos Ochenta y Dos con 18/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-70920564-8) por la suma de \$ 2.711.986,76 (Pesos: Dos Millones Setecientos Once Mil Novecientos Ochenta y Seis con 76/100) IVA incluido, mes base: Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo financiero del 20% contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; y 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VILANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Comprobante Reserva de Crédito N° 00606 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas Generales, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Julio de 2017.-

RESOLUCION N° 873/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15076-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 807/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieran efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAysA en el marco del convenio oportunamente firmado;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 168/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 80) para la presente obra;

QUE, a fs. 81 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01142/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 597.235,71**;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 90, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 731/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 91 a 130);

QUE, a fs. 131 se publicó en página web oficial y de fs. 133 a 138 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 14/06/17, a horas 13:00; se presentaron las firmas SERVENPRES S.R.L e ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, según consta en Acta de Apertura de fs. 139;

QUE, a fs. 432 y 433 la Dicción de Análisis de Contrataciones y la Dicción. de Infraestructura Vial informan que todas las empresas SERVENPRES S.R.L e ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, cumplieron con la documentación requerida en pliegos, siendo la primera de las nombradas la más conveniente por encontrarse 0,075% por debajo del presupuesto oficial y en ese orden de prelación;

QUE, a fs. 438, vta y 439 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**RELLENO, COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HOMRIGON EN BARRIOS DE LA ZONA OESTE – DISTINTOS BARRIOS DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 597.235,71** (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 71/100) IVA incluido con Mes Base: enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTICULO 2°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas SERVENPRES S.R.L e ING. JOSE RAUL PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma SERVENPRES S.R.L (CUIT 33-71530495-9) por la suma de \$ 596.787,19 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 19/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", con mes base Mayo/17 por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVENPRES S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 00602 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Julio de 2.017.-

RESOLUCIÓN 887/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24272-SG-17 – CONTRATACION DIRECTA N° 762/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES OLAVARRIA, LAPRIDA CORONEL VIDT Y CASEROS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en las arterias principales del macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 162/17 aprueba la Memoria Técnica (c/Fondos de Retención de Soja) y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 mediante la Nota de Pedido N° 01113/16 la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la obra mencionada;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 79 la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, dependiente de la Secretaria de Hacienda adjunta detalle de precios/obra pública mes Marzo 2017;

QUE, a fs. 80 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.202.946,90**;

QUE, a fs. 81 a 83, esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 de la Subsecretaria de Finanzas que autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada Certificados, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 84 y vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, a fs. 85 y vta. esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 717/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 86 a 125) para la presente obra;

QUE, a fs. 126 se publicó en página web oficial y de fs. 128 a 132 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el día 05/06/17, a horas 12:00; se presentaron las firmas CyL S.R.L, NORTE ARIDOS S.R.L y IMECA S.R.L, según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 533 y 534 la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informa que las empresas CyL S.R.L y NORTE ARIDOS S.R.L, cumplen con lo solicitado en pliegos, siendo la primera la que cotizo 0,041% por debajo del presupuesto oficial en primer lugar, siendo este el orden de prelación; la propuesta de la firma IMECA S.R.L no analizada por no haber cumplido con el inc. d);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS PRINCIPALES DEL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE CALLES OLAVARRIA, LAPRIDA CORONEL VIDT Y CASEROS - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.202.946,90** (Pesos Dos Millones Doscientos dos Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 90/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADMITIR la oferta presentadas por la firma CyL S.R.L y NORTE ARIDOS S.R.L, en ese orden de prelación, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CyL S.R.L (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 2.193.819,63 (Pesos: Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos Diecinueve con 63/100) IVA incluido a valores de Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "Anticipo Financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada Certificados, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CyL S.R.L en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinticinco por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Reserva de Crédito N° 00587 - Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Nacional; – SERVICIO DE Bacheo/Dársenas de hormigón, Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 920/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15081-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 799/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RELLENO, COMPACTACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio oportunamente firmado;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 166/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 80) para la presente obra;

QUE, a fs. 81 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1139/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 597.235,71**;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 05/2017 Cronograma de Pagos 05/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 732/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 91 a 130) para la presente obra;

QUE, a fs. 131 se publicó en página web oficial y de fs. 132 a 137 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 12/06/17, a horas 12:30; se presentaron las firmas CYL S.R.L. e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCION de José R. Plaza, según consta en Acta de Apertura de fs. 138;

QUE, a fs. 417 y 418 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa CYL S.R.L. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -0,84% por debajo del presupuesto oficial; mientras la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCION de José R. Plaza no cumplió con el inciso l) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fs. 422, vta. y 423 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo para el llamado a la Obra: **"RELLENO, COMPACTACIÓN Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN BARRIOS DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **597.235,71** (Pesos Quinientos Noventa y Siete Mil Doscientos Treinta y Cinco con 71/100) IVA incluido con Mes Base: Enero/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCION de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 592.205,56 (Pesos: Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco con 67/100) IVA incluido a valores de Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); la Reserva de Crédito N° 00604/17 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Renta General; Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Julio de 2017.-

RESOLUCION N° 923/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22308-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 845/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – PLAZA EVITA, PLAZA MACACHA GUEMES, PASEO SAN JOSE BARRIO SANTA LUCIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es acondicionar el espacio verde, generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando su uso; en los barrios mencionados ubicados en la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 66 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 217/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 67 a 138) para la presente obra;

QUE, a fs. 139 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1306/17;

QUE, a fs. 144, la Dirección de Presupuesto realiza la reserva de crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 145 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **2.359.712,49**;

QUE a fs. 146 y 148 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 06/2017 Cronograma de Pagos 06/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 150 y vta., esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 816/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 151 a 190) para la presente obra;

QUE, a fs. 191 se publicó en página web oficial y de fs. 193 a 198 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 30/06/17, a horas 12:00; se presentó la firma BM CONSTRUCCIONES de Baltasar Moisés, según consta en Acta de Apertura de fs. 199;

QUE, a fs. 350 y 351 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa BM CONSTRUCCIONES de Baltasar Moisés cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -0,16% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 354, vta. y 355 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra **"OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – PLAZA EVITA, PLAZA MACACHA GUEMES, PASEO SAN JOSE BARRIO SANTA LUCIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **2.359.712,49** (Pesos Dos Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Doce con 53/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma BM CONSTRUCCIONES de Baltasar Moisés por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma BM CONSTRUCCIONES de Baltasar Moisés (CUIT 20-33703668-7) por la suma de \$ 2.355.856,34 (Pesos: Dos Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 34/100) IVA incluido a valores de Mayo/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BM CONSTRUCCIONES de Baltasar Moisés en las

condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 144); la Reserva de Crédito N° 00716/17 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Nacional; Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 18 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 941/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27355-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 975/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON – CONVENIO COSAYSA – DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento de hormigón en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado oportunamente; correspondiéndole a COSAYSA la demarcación y apertura de baches y la excavación necesaria para la reparación de las redes;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 170/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 74) para la presente obra;

QUE, a fs. 75 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01162/17;

QUE, a fs. 78, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 79 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 609.198,78**;

QUE a fs. 80 a 82 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 06/2017 Cronograma de Pagos 06/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 84, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 744/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 85 a 124);

QUE, a fs. 125 se publicó en página web oficial y de fs. 113 a 119 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el día 13/07/17, a horas 12:30; se presentaron las firmas ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y SERVENPRES S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 133;

QUE, a fs. 396 y 397 el Director de Obras Eléctricas informa que la empresa ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza cumplió con los requisitos exigidos en pliegos para la presentación y cotizo -0,11% por debajo del Presupuesto Oficial, recomendado su adjudicación; mientras la empresa SERVENPRES S.R.L. no cumplió con los incisos d) y h) solicitados en el Art. N° 6 del pliego de condiciones particulares;

QUE, a fs. 401 y 402 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON – CONVENIO COSAYSA – DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 609.198,78** (Pesos Seiscientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 78/100) IVA incluido con Mes Base: Abril/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SERVENPRES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza (CUIT 20-17308950-4) por la suma de \$ 608.499,42 (Pesos: Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 42/100) IVA incluido, con Mes Base Junio/17, bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Reserva de Crédito N° 00605 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 24 de Julio de 2.017.-

RESOLUCION N° 950/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25268-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 982/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO LAS LEÑAS I Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dar respuesta al pedido originado por los vecinos bajo el Expte N° 294/SG/17; que solicitan pavimentación de calzadas por ser pocas las cuadras faltantes a pavimentar en los Barrios Las Leñas e Inés de la zona oeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 147/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 80) para la presente obra; y a fs. 93 mediante la Resolución N° 208/17;

QUE, a fs. 81 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 1026/17;

QUE, a fs. 97, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 98 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.281.066,47**;

QUE a fs. 99 a 101 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 06/2017 Cronograma de Pagos 06/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 103, esta Subsecretaría mediante la Resolución N° 770/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 104 a 143) para la presente obra;

QUE, a fs. 145 se publicó en página web oficial y de fs. 144, 147 a fs. 152 se invitó a siete empresas; y programado la apertura de sobres para el día 17/06/17, a horas 12:30; se presentaron las firmas VALLE VIAL S.A., DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. y MIKSA S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 153;

QUE, a fs. 667 y 668 la Dicción. de Análisis Financiero y Dicción. De Infraestructura Vial informa que la empresa MIKSA S.R.L. no fue analizada debido a que la misma presentó no presentó el inciso d) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares; mientras que la empresa VALLE VIAL S.A. cumplió con lo solicitado en pliegos y cotizó -0,02% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con la documentación pero cotizó +3,73% por encima del presupuesto oficial siendo este el orden de prelación;

QUE, a fs. 673 vta. y 674 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada Obra: **"TRATAMIENTO SUPERFICIAL**

DOBLE EN CALZADAS DEL BARRIO LAS LEÑAS I Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.281.066,47** (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Un Mil Sesenta y Seis con 47/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma MIKSA S.R.L., por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas VALLE VIAL S.A. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma VALLE VIAL S.A. (CUIT 30-69065307-5) por la suma de \$ 2.280.558,21 (Pesos: Dos Millones Doscientos Ochenta Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 21/100) IVA incluido a valores de Junio/17 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma VALLE VIAL S.A. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 97); Reserva de Crédito N° 00695 UGC 700, INC 212001 Construcciones con Rentas Generales, Ejercicio 2017.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Setiembre de 2.017.-

**RESOLUCION N° 1227/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48588-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1245/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PARQUIZACION AVENIDA JUAN DOMINGO PERON – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es revalorizar el corredor verde de la Avenida Juan Domingo Perón comprendida entre la calle Luis Güemes y la rotonda de B° El Típal;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 280/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 52) para la presente obra;

QUE, a fs. 53 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01743/17;

QUE, a fs. 58, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 59 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 2.120.505,26;

QUE a fs. 60 a 62 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 64, la Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 1113/17 aprueba los pliegos de Bases de Condiciones Particulares y Generales que regirán la presente obra (fs. 65 a 104);

QUE, a fs. 106 se publicó en página web oficial y de fs. 107 a 112 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el día 31/08/17, a horas 12:30; se presentó la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 113;

QUE, a fs. 218 y 219 el Dcción de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplió con la documentación solicitada en pliegos y resulta conveniente a los intereses municipales por cotizar - 0,040% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 222, vta y 223 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**PARQUIZACION AVENIDA JUAN DOMINGO PERON – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.120.505,26 (Pesos Dos Millones Ciento Veinte Mil Quinientos Cinco con 26/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.; por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71454963-0) por la suma de \$ 2.119.659,95 (Pesos: Dos Millones Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 95/100) IVA incluido, con Mes Base Julio/17, bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la

presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 58); Reserva de Crédito N° 01205 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcción con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.017.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 01 de Noviembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 1448/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57723-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1588/17.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Integrales, solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se encara con el objeto de reparar las calzadas de hormigón deterioradas en las avenidas mencionadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 349/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 26) para la presente obra;

QUE, a fs. 27 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02175/17;

QUE, a fs. 32, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 33 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.535.217,79;

QUE a fs. 83 a 85 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 11/2017 Cronograma de Pagos 11/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.535.217,79 (Pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 79/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 02 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 116/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80200-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 246/18 .-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA OESTE ALTA DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales del canal oeste, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del mismo;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 454/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 23) para la presente obra;

QUE, a fs. 24 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2694/17;

QUE, a fs. 33, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 34 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 419.249,66;

QUE a fs. 35 a 37 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "LIMPIEZA DE CANAL EN ZONA ALTA OESTE DESDE CALLE COMODORO RIVADAVIA (CHAMICAL) HASTA ANTIGUO CAMINO A LAS COSTAS – B° PUERTO

ARGENTINO, ROSARIO DE SAN NICOLAS Y OTROS BARRIOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 419.249,66 (Pesos: Cuatrocientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 66/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Febrero de 2018.-

RESOLUCION N° 221/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57723-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1588/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Integrales, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se encara con el objeto de reparar las calzadas de hormigón deterioradas en las avenidas mencionadas de la zona oeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 349/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 26) para la presente obra;

QUE, a fs. 27 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02175/17;

QUE, a fs. 32, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 33 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.535.217,79;

QUE a fs. 34 a 36 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 11/2017 Cronograma de Pagos 11/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 38, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1448/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 39 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 se publicó en página web oficial y de fs. 81 a 84 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el 03/11/17, a horas 12:00; declarándose desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 85;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a contratación directa de la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN AVENIDAS PRINCIPALES DE ACCESO AL BARRIO GRAND BOURG, AVDA. SAN MARTIN, AVDA. LOS INCAS, AVDA. RICARDO DURAND Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.535.217,79 (Pesos: Tres Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 79/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección Gral. de Presupuesto que realice la reimputación para el Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO el artículo que antecede realizar un segundo llamado de la presente contratación directa con los mismos Pliegos y Memorias Técnicas aprobados en los obrantes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 231/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83614-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 263/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona oeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 478/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02741/17;

QUE, a fs. 83, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 84 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.202.001,04;

QUE a fs. 85 a 87 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA OESTE Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.202.001,04 (Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Uno con 04/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 272/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83597-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 287/18.

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUDESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, AVDA. JUJUY, RIO ARENALES Y AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona macrocentro sudeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 477/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02745/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.189.554,00;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de

cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUDESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, AVDA. JUJUY, RIO ARENALES Y AVDA. HIPOLITO IRIGOYEN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.189.554,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 273/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83594-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 289/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. IRIGOYEN, RIO ARENALES Y LIMITE ESTE". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona este de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 479/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02743/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.189.554,00;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA ESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. IRIGOYEN, RIO ARENALES Y LIMITE ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.189.554,00 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 274/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83590-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 310/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE Y NORESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, BOLIVIA, ARENALES Y LIMITE ESTE". y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona norte y noreste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 480/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 81) para la presente obra;

QUE, a fs. 82 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02744/17;

QUE, a fs. 90, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 91 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.198.889,28;

QUE a fs. 92 a 94 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE Y NORESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. YPF, BOLIVIA, ARENALES Y LIMITE ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.198.889,28** (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 28/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Marzo de 2.018.-

**RESOLUCION N° 295/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5297-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 332/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA – CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA; Y CALLE LAPRIDA ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en las calles mencionadas de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 016/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 68) para la presente obra;

QUE, a fs. 69 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 362/18;

QUE, a fs. 80, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 81 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **1.601.000,52**;

QUE a fs. 82 a 84 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "BACHEO CON HORMIGON EN CALLES SAN JUAN Y LAPRIDA – CALLE SAN JUAN ENTRE JUJUY Y OLAVARRIA; Y CALLE LAPRIDA ENTRE AVDA. SAN MARTIN Y CORRIENTES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.601.000,52** (Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Abril de 2.018.-

**RESOLUCIÓN N° 191/18
REF.: Expte. N° 026378-NP-18. -
C. DIRECTA N° 537/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1106/2018, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1.700 (Un Mil Setecientas) Estampillas Civil Provincial, 30 (Treinta) Estampillas Penal Provincial; y 30 (Treinta) Estampillas Civil Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales;

Que a fs. 02 obra presupuesto de la firma de la **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**;

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1106/18, mientras que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 883/18, y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 698.450,00;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a) e inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto ...", y "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";**

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del citado ente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

**POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 1.700 (Un Mil Setecientas) Estampillas Civil Provincial, 30 (Treinta) Estampillas Penal Provincial; y 30 (Treinta) Estampillas Civil Federal, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 496/2017 con un presupuesto oficial de \$ 698.450,00 (Pesos Seiscientos Novena y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – CUIT N° 30-51872348-7**, por el monto de \$ **698.450,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 19 de Abril de 2018 .-

REF.: Expte. N° 54795-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1642/17.-
RESOLUCIÓN N° 195/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1935/17, solicitado por la Dirección General de Cementerio San Antonio de Padua perteneciente a la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Elementos de Seguridad"** con destino al personal perteneciente a la Dirección arriba citada;

Que a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto realizó las Reservas de Créditos N° 1601, correspondientes al ejercicio 2017;

Que a fs. 15, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **137.703,20 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Tres con 20/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5° del Dcto. 711/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde para ambas casos: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C., 50% a 30 (Treinta) Días F.C.F., de acuerdo a Resolución N° 10/17 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 14/11/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ANCONA S.R.L. y GRUPO H&S S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. para lo que respecta a los ítems N° 02 y 03, como así también los ítems N° 03 y 04 por parte de la firma ANCONA S.R.L., ambas por superar el 5% del presupuesto oficial autorizados para dichos ítems conforme lo dispuesto el Decreto N° 711/16 Art. 2°;

Que a fs. 83, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que todas las firmas se ajustan a las necesidades requeridas recayendo su preadjudicación de los ítems N° 01 al 06, a la firma **GRUPO H&S S.R.L.**, y el ítem N° 07, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, ambas a razón por cuanto a la calidad y precios;

Que a fs. 86 a 89, la Subsecretaria de Presupuesto procede a la reimpugnación de la partida presupuestaria al ejercicio 2018, bajo reserva de crédito N° 324/18, previa intervención del S.A.P.;

Que atento al tiempo transcurrido, y habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta, esta Dirección solicitó a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ANCONA S.R.L. y GRUPO H&S S.R.L.**, ampliación de validez de Oferta por 10 (diez) días hábiles, siendo esta aceptada y confirmada por la firma **ANCONA S.R.L.** a fs. 94, y **NUEVA FORMA S.R.L.** a fs. 96, no así la firma **GRUPO H&S S.R.L.**;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 04 y 07 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, y los ítems N° 02, 05 y 06 a la firma **ANCONA S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, menor precio, cumplimentar con todos los requisitos requeridos en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, asimismo en relación al ítem N° 03 declarar fracasado por inconveniencia de precio, de acuerdo a lo ordenado mediante el Decreto 711/16 Art. 2°,

resultando conveniente realizar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) llamado;

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Seguridad" con destino al personal perteneciente a la Dirección General de Cementerio San Antonio de Padua, requerido en Nota de Pedido N° 1935/17, con un presupuesto oficial de \$ 137.703,20 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Tres con 20/100).

Artículo 2°: Desestimar y Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 03 presentado por las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. Y ANCONA S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.-

Artículo 3°: Adjudicar los ítems N° 01, 04 y 07 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69068252-0**, por el monto total de \$ 36.570,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100), monto que se encuentra en un 21,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 50% a 15 (Quince) Días C.F.C. y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; y **Adjudicar** los ítems N° 02, 05 y 06, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$50.953,50 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 50/100), monto que se encuentra en un 27,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 30% de Contado, 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; ambas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Monto Total Adjudicado: \$87.523,50 (Pesos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintitrés con 50/100).-

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan las garantías de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado para cada caso.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.-

Artículo 6°: Convocar un nuevo llamado para el ítem declarado FRACASADO, bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primero) llamado.

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 20 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 7418-SV-2017 y 18748-SG-2017

C. DIRECTA N°1348/17 -2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 197/18

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 521/17 y 655/17 solicitadas por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de Herramientas" (taladro, amoladora, corta hierro, etc...) con destino de

las dependencias solicitados por las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 140 rola Resolución interna N° 694/17 -1° llamado, en la cual se procedió adjudicar los ítems 02, 04 al 11 y 13 al 30, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems N° 01, 03 y 12, que fueron desestimado por inconveniencia de precio;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 11/01/2018, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, se presento la firma **ANCONA S.R.L., con sus respectivas cotizaciones** según consta en Acta de Apertura de fs. 164;

Que analizadas las ofertas presentadas por la firma antes mencionada surge que lo cotizado para ítem N° 03 supera en un promedio de 12,51%, por lo que se procede desestimar, conforme al Artículo 12° de la ley 6838, el cual establece "**...las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que se fije la reglamentación**";

Que a fs. 204 obra informe técnico emitido por el Subsecretario de la Unidad de Apoyo, en la cual indica que la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., se ajusta a las necesidades y normativas vigentes** como así también comparten criterio de lo informado;

Que a fs. 205 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para el ítem 12 por la suma de 2,69 lo cual equivale a un incremento promedio del 1,73% en relación al Presupuesto Oficial Autorizado, incremento que se imputa a fs. 211 por la Dirección General de Presupuesto en la Reserva de Crédito N° 547/18;

Que habiéndose vencido el plazo de la validez de oferta esta Dirección solicito a la firma **ANCONA S.R.L., una ampliación de la validez de oferta**, siendo aceptada por el término de 15 días hábiles según refleja a fs. 214;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96 y al informe Técnico se procede adjudicar los ítems N° 01 y 12 la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Desestimar, declarar Fracasado el ítems N° 03 por inconveniencia de precio, dejar sin efecto atento que a la fecha el precio se encuentra desactualizado y solicitar la desafectación presupuestaria de mencionado ítem;**

**POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas" (taladro, amoladora, corta hierro, etc...), requerido Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial y la Subsecretaría de Educación por la solicitado mediante Notas de Pedidos N° 521/17 y 655/17, con un presupuesto Oficial unificado para ítems a contratar de \$5.036,62 (Pesos Cinco Mil Treinta y Seis con 62/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR y DECLARAR FRACASADO la oferta para el ítem N° 03 presentada por la firma **ANCONA S.R.L., por los motivos citados en los considerandos.**

ARTICULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 12 a la oferta de la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T 30-70912810-4** por

la suma de **\$2.768,21 (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100)** monto que se encuentra en un 1,34% por debajo del Presupuesto Oficial Unificado para ítems a contratar en las Condiciones de Pago: A 50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que deberán presentar las garantías de adjudicación del **10% del monto adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DEJAR SIN EFECTO Y SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva Crédito N° 1190 para el ítem N° 03. -.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

CHAILE

Salta 23 de Abril de 2018 -.

REF.: Expte. N° 8564-SG-2018.-

C. DIRECTA N° 266/18 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 199/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 395/18, solicitada por la Subsecretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 4 (cuatro) Fuentes de Energía**", las que serán destinadas al funcionamiento de los teclados pertenecientes a los Talleres Artísticos Municipales dependientes de la Subsecretaria arriba citada;

Que a fs. 18 y 30, obran resoluciones Internas N° 138/17 y 172/17, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado por falta de oferentes, disponiéndose en este último a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 18/04/18 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de 3 (tres) llamado consecutivos, y resultando este último DESIERTO por falta de oferentes, por lo que a ésta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado y **Dejar sin Efecto** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 23 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 203/18

REF.: Expte. N° 9908-NP-2018

C. DIRECTA N° 271/18 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 464/18, solicitada por la Subsecretaria de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Banner, Folletos y Placas", que serán destinados a la implementación de campañas de difusión de derechos de los consumidores, durante el año en curso, solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que en fs. 49 Obra Resolución Interna N° 137/18 - 1° llamado, emitida por esta Dirección en la cual se procedió adjudicar el ítem N° 02, disponiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para los ítems 01 y 03 declarados fracasado y desierto;

Que habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 10/04/2018, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar se presentó la firma **GRAFICAR de Faria Reinaldo Oscar** con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.61;

Que a fs. obra Informe Técnico emitido la Subsecretaria de Defensa al Consumidor en la cual informa que la oferta de la firma **GRAFICAR de Faria Reinaldo Oscar**, se ajusta a las necesidades solicitadas y su vez los precios resultan razonables de acuerdo a los precios exigidos en el mercado actual;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico se procede a adjudicar la oferta del ítem N° 01 y 03 presentada por la firma **GRAFICAR de Faria Reinaldo Oscar** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Servicio de Impresión de Banner, Folletos y Placas", que serán destinados a la implementación de campañas de difusión de los Derechos de los Consumidores durante el año en curso, solicitado por la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, mediante Nota de Pedido N° 464/18, con un presupuesto oficial autorizado para ítems a

contratar es de \$5.460,00 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems N° 01 y 03 a la oferta presentada por la firma **GRAFICAR de Faria Reinaldo Oscar CUIT N° 20-26804459-1**, por la suma de **\$5.330,00 (Pesos Cinco Mil Trescientos Treinta con 00/100)** monto que se encuentra un 2,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago 100% a 15 (quince) días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta 24 de Abril de 2018 .-

REF.: Expte. N° 11354-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1697/17 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 205/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 419/17, solicitado por la Dirección General de Cementerio y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (compresor, electrodos, cinta de seguridad, etc...)", destinados para el mantenimiento y trabajo diario de la dependencia citada Ut Supra.-

Que a fs. 58 rola Resolución Interna N° 23/18, emitida por esta Dirección en la cual se declara fracasado el ítems N° 02 y 04, por inconveniencia de precios, autorizando en este mismo a convocar un nuevo llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 23/03/18 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 77, siendo en este mismo acto desestimada el ítem N° 04, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 711/16, Art. 2°, último párrafo;

Que a fs. 84, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que en referencia al ítems N° 02 (maquina soldadora) se considera que la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** se ajusta y cumple con las necesidades solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 02 a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, única oferta, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo respecto al ítem N° 04, el mismos se declaran fracasado por inconveniencia de precios, por lo que a ésta dirección le resulta conveniente dejar **sin efecto** en consideración de encontrarse el presupuesto homologado desactualizado, comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados;

POR ELLO EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias (compresor, electrodos, cinta de seguridad, etc...)", solicitado por la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, en la Nota de Pedido N° 419/17, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 3.679,78 (Pesos Tres Mil Seiscientos Setenta y Nueve 78/100).

Artículo 2°: Desestimar y Declarar FRACASADO el llamado para el ítem N° 04 de la firma ANCONA S.R.L., y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo, por lo motivos citados en los considerandos.-

Artículo 3°: Adjudicar el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 3.051,07 (Pesos Tres Mil Cincuenta y Uno con 07/100), monto que se encuentra 13.4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para lo que respecta a dicho ítem, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido del ítem N° 04, deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar un nuevo pedido con precios actualizados.

Artículo 6°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida Presupuestaria asignada al expediente de referencia, para el ítem N° 04.

Artículo 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 24 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 6169-SG-2018

C. DIRECTA N° 253/18 - 1° Llamado
RESOLUCIÓN N° 206/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 332/18 solicitada por la Dirección General Boletín Oficial Municipal, dependiente de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 1.120 (un mil ciento veinte) Impresión de Ejemplares del Boletín Oficial Municipal", solicitadas por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 331 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.14 vta. la Subsecretaria de

Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/18 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 02/03/2018, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **CARLOS ADRIAN MAESTRO Y GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 44;

Que a fs. 90 obra Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora en la cual indica que la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido, como así también presenta presupuesto con precios vigentes y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial y que en relación al Certificado de FATIDA referido al cumplimiento de Deudas Laborales y Previsionales, entienden que la Certificación del Sindicato de Artes Graficas de Salta Adherido a FATIDA firmado por el Tesorero a fs. 58, Certifica la inexistencia de Vinculo con esa entidad y que reviste en carácter de declaración jurada el oferente manifiesta no poseer Personal en relación de dependencia, concluyendo dicha comisión que la firma da cumplimiento con lo requerido y especificado en punto 9 del pliego de condiciones ;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico de la Comisión Evaluadora se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

**POR ELLO
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de 1.120 (un mil ciento veinte) Impresión de Ejemplares del Boletín Oficial Municipal", solicitado por la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, mediante Nota de Pedido N° 332/18, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS CUIT N° 23-14176434-9** por la suma de **\$165.760,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 40,80% por debajo Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago 30% de contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del

Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTICULO 3: NOTIFICAR a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO DE LUIS RAUL DIAS**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

TAMER
A/C

Salta, 25 de Abril de 2018

**REF.: Expte. N° 10508-SG-2018
C. DIRECTA N° 391/18 - 1° llamado
RESOLUCIÓN N° 207/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 382/18, solicitada por la dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Mano de Obra" para camioneta Ford Ranger, Dominio HUV404, solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 428 al presente ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$48.360,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta con 40/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 03/18 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$891.600 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/03/2018, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L.** y **¼ DE MILLA CAR SERVIS de NORTE HERNAN RICARDO**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 33/35 obra informe técnico y Ampliación del mismo emitidos por el Secretario de Turismo en la cual informa que las ofertas presentadas por ambas firmas cumplen con lo requerido para el normal funcionamiento del vehículo y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, indicando que se adjudica los ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, y la firma **¼ DE MILLA CAR SERVIS de NORTE HERNAN RICARDO** el ítem N° 02 por haber llegado a la conclusión que es fundamental contar los disco de fricción, como así también los ítems N° 05 y 06;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico y Ampliación del mismo se procede a adjudicar los ítems N° 01, 03 y 04 a la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L.**, y los ítems N° 02, 05 y 06 a la oferta de la firma **¼ DE MILLA CAR SERVIS de Norte Hernán Ricardo**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Mano de Obra" para camioneta Ford Ranger, Dominio HUV404, solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 382/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$48.360,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta con 00/100). -

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los ítems 01, 03 y 04 a la oferta presentada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑÍA S.R.L. CUIT N° 30-53000392-9**, por la suma de **\$9.164,52 (Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 52/100)** monto que se encuentra un 54,09 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítems N° 02, 05 y 06 de la oferta de la firma **¼ DE MILLA CAR SERVIS de NORTE HERNAN RICARDO CUIT N° 20-14304271-6**, por la suma de **\$28.400,00 (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago a 100% a 15 (quince) días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$37.564,52 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 52/100).-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.** -

CHAILE

Salta, 25 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 12292-SG-2018.-
C. DIRECTA N° 394/18.-
RESOLUCIÓN N° 208/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 496/18, solicitada por la Dirección General de Organización Comunitaria perteneciente a la Coordinación General de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (una) impresora" destinado a la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 9 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 539 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.10 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.540,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N°03/18 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 (quince) días C.F.C.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/03/18, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 16

Que del Informe Técnico obrante a fs. 23 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, del cual surge que las características técnicas de las ofertas presentadas para los ítems N° 01 cumplen con las características y los requisitos mínimos recomendados.

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, superando un 3,64% el presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1 (una) impresora" solicitado por la Dirección General de Organización Comunitaria perteneciente a la Coordinación General de Intendencia, mediante Nota de Pedido N° 496/18, con un presupuesto oficial de **\$ 3.540,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16, el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L. CUIT N°30-67304271-2**, por la suma de **\$ 3.669,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100)** monto que se encuentra en un 3,64% por sobre el Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **a 15 días**

C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 25 de Abril de 2018

REF.: Expte. N° 77588-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 260/18.-

RESOLUCIÓN N° 209/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2506/2017, solicitada por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación para el Desarrollo e Implementación de un Software de Gestión para un Registro de las Habilitaciones Comerciales, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00134 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 68 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 68 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 79.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9º inciso b) del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5º del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 001/2018 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 69 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/03/18, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **MARCO ARIEL MALAMUD**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 111;

Que del Acta de Comisión Evaluadora obrante a fs. 131 la misma concluye que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **MARCO ARIEL MALAMUD** se adecúa a las necesidades requeridas y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, por lo que recomienda declarar **admisible** la oferta y **pre adjudicar** la presente contratación a la

misma, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **MARCO ARIEL MALAMUD**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación para el Desarrollo e Implementación de un Software de Gestión para un Registro de las Habilitaciones Comerciales, solicitado por la Secretaría de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 2506/2017, con un presupuesto oficial de \$ 79.200,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **MARCO ARIEL MALAMUD, CUIT N° 20-26157294-0**, por la suma de \$ 79.200,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **MARCO ARIEL MALAMUD** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

SALTA, 03 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 573/2018

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 430/18 - 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTES UNIFICADOS N° 7459-SG-2018 Y 8275-SG-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 372/2018 de fs. 16 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 350 Lapachillo amarillo, 350 Lapacho rosado y 200 Tipas que servirán para ser implantados en las Avenidas: Paraguay, Robustiano Patrón Costas y Bolivia" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 09 intervienen la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental, la Dirección Programa Recuperación Arbolado Urbano y la Dirección de Arbolado Urbano autorizando lo solicitado en los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 05 y 12 interviene la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos asignando la partida presupuestaria a través del Responsable del S.A.P;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 21 la Reserva de Crédito N° 541 correspondiente al ejercicio 2018

QUE, a fs. 22 y 22 vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y a fs. 22 vuelta la Subsecretaría de Presupuesto autoriza la Contratación por un monto total de **Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$144.000,00)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE la factibilidad financiera de fs. 22 vuelta establece la siguiente modalidad de pago: Res. N° 003/18 de la Subsecretaría de Finanzas, "30% Contado, 35% a Treinta (30) días y 35% a Sesenta (60) días desde la fecha de conformación de la factura";

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/04/2018 a hora 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L" y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE en el Acta de fs. 70, la empresa **TERRA NOSTRA S.R.L** Presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 2.966; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Provisoria Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 430/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 (\$1.430,00); Sellado Municipal; Nota en carácter de declaración jurada que no posee deudas con la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE en el Acta de fs. 70 y 70 vuelta, la empresa **VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA** Presenta: Anexo I; constancia de inscripción en la AFIP; Recibo por compra de Pliego N° 2.965; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2.920 mediante Resolución N° 116/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 31/07/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 430/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta, por un Importe de Pesos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$1.400,00); Sellado Municipal;

QUE a fs. 71 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

QUE la Unidad Originante, a fs. 72, 73 y 74, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 430/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: "se sugiere se tenga en cuenta la propuesta del vivero MANSILLA BEATRIZ LIDIA para la contratación del ítem 1: 350 lapachillos amarillos por contar con la altura de 1,70 mts. Y la contratación del vivero TERRANOSTRA S.R.L. para la contratación del ítem 2: 350 lapachos rosados e ítem 3: 200 tipas, por contar con la altura de 1,70 mts.

QUE a fs. 75 se solicita mayor monto a la Subsecretaría de Presupuesto a fin de que realice la ampliación de la partida y su correspondiente autorización;

QUE a fs. 76 existe intervención por parte de la Dirección General de Control y Auditoría;

QUE a fs. 77 Dirección General de Presupuesto Procede a la Anulación de la Reserva de Crédito N° 541 correspondiente al ejercicio 2018;

QUE a fs. 78 Dirección General de Presupuesto Procede a la Reserva de Crédito N° 988 por Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00);

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 573/2018

QUE a fs. 79 toma intervención la Dirección General de Control de Procesos sobre el mayor monto solicitado";

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 430/2018 1° Llamado convocada para la "Adquisición de 350 Lapachillo amarillo, 350 Lapacho rosado y 200 Tipas que servirán para ser implantados en las Avenidas: Paraguay, Robustiano Patrón Costas y Bolivia" mediante la Nota de Pedido N° 372/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L." y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 02 y 03 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", CUIT N° 30-71010785-4, por un importe total de Pesos Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$97.500,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR el ítem 01 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", CUIT N° 27-11055443-0, por un importe total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$52.500,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, 1) el Certificado Definitivo en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y 2) Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 7°.- CONFECCIONAR las correspondientes órdenes de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 02 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 005/2018
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 05-2018.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Mayo de 2018, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Mayo de 2018, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

ALCALA

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 652
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016808-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINEO** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del Canal TINEO por un monto de \$ 84.794,93 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 93/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINEO**, desde calle República de Siria hasta calle Almirante Brown, por un **MONTO** de **\$ 84.794,93 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 93/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 1.034 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 653
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016810-NP-2018

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **TINKUNAKU 1er. Tramo** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL TINKUNAKU 1er. Tramo por un monto de \$ 315.533,57 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres con 57/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINKUNAKU 1er. Tramo**, por un **MONTO \$ 315.533,57 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres con 57/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 977 y 328 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 654
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016823-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **TINKUNAKU 2do. Tramo** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL TINKUNAKU 2do. Tramo por un monto de \$ 277.813,86 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 86/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL TINKUNAKU 2do. Tramo**, por un **MONTO \$ 277.813,86 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 86/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 1.000 y 339 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 655
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016826-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL MOROSINI** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL MOROSINI por un monto de \$ 76.532,74 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100);**

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL MOROSINI**, por un **MONTO** de **\$ 76.532,74 (Pesos Setenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 74/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 1035 y 332 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 656
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016829-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL URRUTIA (HUAICO)** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del Canal URRUTIA (Huaico) por un monto de \$ 182.171,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100);**

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL URRUTIA (Huaico)**, por un **MONTO** de **\$ 182.171,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 1001 y 335 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 657
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016830-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **ROBERTO ROMERO** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL ROBERTO ROMERO por un monto de \$ 225.876,82 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL ROBERTO ROMERO**, por un **MONTO** de **\$ 225.876,82 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 947 y 333 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 658
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016831-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **SAN JOSE** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL SAN JOSE por un monto de \$ 114.406,26 (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 26/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a **CONTRATACION** de **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL SAN JOSE**, por un **MONTO** de **\$ 114.406,26 (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 26/100)**

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 329 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 659
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°016832-NP-2018**

VISTO, el presente expediente, mediante el cual se solicita la **CONTRATACIÓN** del **SERVICIO** de **LIMPIEZA** del **CANAL PACHI GORRITI** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota del Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, dirigida al Secretario de Hacienda donde manifiesta que, hasta que no, se provea de la flota automotor y maquinaria para llevar adelante estas tareas por administración, se ejecutarán a través de servicios tercerizados. Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados;

QUE a fs. 02 y 03 obra nota de pedido y presupuesto para el **Servicio de Limpieza del CANAL PACHI GORRITI por un monto de \$ 285.451,96 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100)**;

QUE a fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica, donde se especifica el objeto de la obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros y desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio y presupuesto oficial;

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica;

QUE la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidos por el Art. 12 del Decreto reglamentario N° 931/96 y sus decretos modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION de SERVICIO de LIMPIEZA del CANAL PACHIGORRITI, por un MONTO de \$ 285.451,96 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100)

ARTICULO 2°.-DEJAR sin efecto las Resoluciones N° 024 y 331 por no haberse dado cumplimiento al procedimiento de contratación establecido por la normativa vigente y haber finalizado el ejercicio presupuestario para el cual se dictaron

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 660
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 68442/06**

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental

Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS", desarrollado en un local sito en calle Jujuy N° 945, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1439 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 1438 copia de la Resolución N° 468/16 de la ex Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se le renovó al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Industrial SLA N° 5.228.

QUE a fs. 735 obra el último formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 1450 y 1451 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "FABRICA DE SODA – GASEOSAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS – LAVADERO – DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica

- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la firma "SALVADOR MARINARO E HIJOS S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 661
SECRETARIA DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67869/07

VISTO:

La Solicitud presentada por la firma "M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.", tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO", desarrollado en un local sito en Ruta 9 km 1.591, Finca La Lagunilla, de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 315 rola el formulario de Renovación del C.A.A.M. y a fs. 168 y 169 copia de la Resolución N° 3701/08 de la ex Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se le extendió al proponente, el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 59.527.

QUE a fs. 318 obra el último formulario de Localización de Actividades expedido por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones y a fs. 316 y 317 la proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "VENTA DE GAS ENVASADO – DEPOSITO DE GAS ENVASADO"

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EL Solicitante deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activado y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica**

Así también deberá hacerse referencia a los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior (los cuales se notificaron en el art. 2° de la Resolución 3701/08), y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma "M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 662
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027434-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 00976/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 663
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026776-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 00914/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 664
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026777-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 00913/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 12/13 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucía, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 665
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026792-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamiento, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 00912/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11/12 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 666
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°230006/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., CUIT N° 33-71031115-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE APARATOS**

DE GIMNASIA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 624349 en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 548, B° AREA CENTRO**, catastro N° 104844 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 64 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 62 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1921/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-62830**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 78 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 73 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 78 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE APARATOS DE GIMNASIA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 548, B° AREA CENTRO**, catastro N° 104844 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **PACIFIC TRADE S.R.L., CUIT N° 33-71031115-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62830** correspondiente a la actividad **VENTA DE APARATOS DE**

GIMNASIA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 624349 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 548, B° AREA CENTRO**, catastro N° 104844 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 667
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71341-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MERCEDES MARIEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 34,190,497**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**, código de actividad N° 951949 en un local sito en **calle GRAL. PAZ N° 484 Esq. SAN JUAN, Vª CRISTINA**, catastro N° 8962 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/12/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR EN GENERAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. PAZ N° 484 Esq. SAN JUAN, Vª CRISTINA**, catastro N° 8962 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**, código de actividad N° 951949, desarrollada por la Sr. **MERCEDES MARIEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 34,190,497**, en un local sito en **calle GRAL. PAZ N° 484 Esq. SAN JUAN, Vª CRISTINA**, catastro N° 8962 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR EN GENERAL** presentada por la Sr. **MERCEDES MARIEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 34,190,497**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. PAZ N° 484 Esq. SAN JUAN, Vª CRISTINA**, catastro N° 8962, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MERCEDES MARIEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 34,190,497, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77992** correspondiente a la actividad **TAPICERIA DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**, código de actividad N° **951949** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. PAZ N° 484 Esq. SAN JUAN, Vª CRISTINA**, catastro N° **8962**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES MARIEL QUIPILDOR, D.N.I. N° 34,190,497** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril 2018.-

RESOLUCION N° 668
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25525/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SONIA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 16,128,493**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 631051** en un local sito en **calle CATAMARCA N° 881, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **8643** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 80 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/20/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 77 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 84 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle CATAMARCA N° 881, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **8643** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 631051**, desarrollada por la Sr. **SONIA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 16,128,493**, en un local sito en **calle CATAMARCA N° 881, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **8643** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN**

ESPECTACULO presentada por la Sra. **SONIA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 16,128,493**, desarrollada en un local sito en **calle CATAMARCA N° 881, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **8643**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 16,128,493**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-59997** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle CATAMARCA N° 881, Vª HERNANDO DE LERMA**, catastro N° **8643**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA DEL CARMEN NUÑEZ, D.N.I. N° 16,128,493** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 669
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 61572-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SILVIA SUSANA SOTO, D.N.I. N° 21,316,788**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PIZZERIA**, código de actividad N° **631051 - 631027** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puestos 7 y 8 - SECTOR "E" - MERCADO SAN MIGUEL, Bª AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 64 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/27/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 68 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 78 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PIZZERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puestos 7 y 8 - SECTOR "E" - MERCADO SAN MIGUEL, Bª AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PIZZERIA**, código de actividad N° **631051 - 631027**, desarrollada por la Sra. **SILVIA SUSANA SOTO, D.N.I. N° 21,316,788**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puestos 7 y 8 - SECTOR "E" - MERCADO SAN MIGUEL, Bª AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de

esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PIZZERIA** presentada por la Sra. **SILVIA SUSANA SOTO, D.N.I. N° 21,316,788**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puestos 7 y 8 - SECTOR "E" - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA SUSANA SOTO, D.N.I. N° 21,316,788**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73454** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - PIZZERIA**, código de actividad N° 631051 - 631027 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - Puestos 7 y 8 - SECTOR "E" - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4551, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA SUSANA SOTO, D.N.I. N° 21,316,788** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 670
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 320-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **QIUHONG LI, D.N.I. N° 94,023,972**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA - FIAMBREERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE BAZAR - CAMARA FRIGORIFICA UNA (01)**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621056 - 621072 - 624195 en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1126, B° SAN MARTIN**, catastro N° 281 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/14/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 57 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA - FIAMBREERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE BAZAR - CAMARA FRIGORIFICA UNA (01)** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida BELGRANO N° 1126, B° SAN MARTIN**, catastro N° 281 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA - FIAMBREERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE BAZAR - CAMARA FRIGORIFICA UNA (01)**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621056 - 621072 - 624195, desarrollada por la Sra. **QUIHONG LI, D.N.I. N° 94,023,972**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1126, B° SAN MARTIN**, catastro N° 281 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA - FIAMBREERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE BAZAR - CAMARA FRIGORIFICA UNA (01)** presentada por la Sra. **QUIHONG LI, D.N.I. N° 94,023,972**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1126, B° SAN MARTIN**, catastro N° 281, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **QUIHONG LI, D.N.I. N° 94,023,972**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78106** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO - CARNICERIA - FIAMBREERIA - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ARTICULOS DE BAZAR - CAMARA FRIGORIFICA UNA (01)**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 621056 - 621072 - 624195 a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 1126, B° SAN MARTIN**, catastro N° 281, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **QUIHONG LI, D.N.I. N° 94,023,972** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 671
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84150-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA, D.N.I. N° 29,820,651**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° 621013 - 624403 en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° Esq. JOAQUIN CASTELLANOS, B° POLICIAL**, catastro N° 78897 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 81 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 76 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 80 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida PARAGUAY S/ N° Esq. JOAQUIN CASTELLANOS, B° POLICIAL**, catastro N° 78897 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por el Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA**, D.N.I. N° **29,820,651**, en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° Esq. JOAQUIN CASTELLANOS, B° POLICIAL**, catastro N° **78897** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA** presentada por el Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA**, D.N.I. N° **29,820,651**, desarrollada en un local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° Esq. JOAQUIN CASTELLANOS, B° POLICIAL**, catastro N° **78897**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA**, D.N.I. N° **29,820,651**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74915** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida PARAGUAY S/ N° Esq. JOAQUIN CASTELLANOS, B° POLICIAL**, catastro N° **78897**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA**, D.N.I. N° **29,820,651** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 672
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72676-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ANGELA MASFALDA SANTILLAN**, D.N.I. N° **03,926,185**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** en un local sito en **calle OLIVIO RIOS Y ARENOSA S/ N° , Vª REVECA**, catastro N° **22461** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/28/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle OLIVIO RIOS Y ARENOSA S/ N° , Vª REVECA**, catastro N° **22461** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051**, desarrollada por la Sra. **ANGELA MASFALDA SANTILLAN, D.N.I. N° 03,926,185**, en un local sito en **calle OLIVIO RIOS Y ARENOSA S/ N° , Vª REVECA**, catastro N° **22461** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS** presentada por la Sra. **ANGELA MASFALDA SANTILLAN, D.N.I. N° 03,926,185**, desarrollada en un local sito en **calle OLIVIO RIOS Y ARENOSA S/ N° , Vª REVECA**, catastro N° **22461**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANGELA MASFALDA SANTILLAN, D.N.I. N° 03,926,185**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78116** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **calle OLIVIO RIOS Y ARENOSA S/ N° , Vª REVECA**, catastro N° **22461**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELA MASFALDA SANTILLAN, D.N.I. N° 03,926,185** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 673
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56691-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ROSANA VIVIANA MARINI, D.N.I. N° 21,310,853**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y**

MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (DEPOSITO AUXILIAR), código de actividad N° **619108 - 624403** en un local sito en **calle OLAVARRIA N° 168, B° EL CARMEN**, catastro N° **6232** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 77 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/9/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 34 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 38 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (DEPOSITO AUXILIAR)** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle OLAVARRIA N° 168, B° EL CARMEN**, catastro N° **6232** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (DEPOSITO AUXILIAR)**, código de actividad N° **619108 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ROSANA VIVIANA MARINI, D.N.I. N° 21,310,853**, en un local sito en **calle OLAVARRIA N° 168, B° EL CARMEN**, catastro N° **6232** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (DEPOSITO AUXILIAR)** presentada por la Sra. **ROSANA VIVIANA MARINI, D.N.I. N° 21,310,853**, desarrollada en un local sito en **calle OLAVARRIA N° 168, B° EL CARMEN**, catastro N° **6232**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ROSANA VIVIANA MARINI, D.N.I. N° 21,310,853**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78119** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS (DEPOSITO AUXILIAR)**, código de actividad N° **619108 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle OLAVARRIA N° 168, B° EL CARMEN**, catastro N° **6232**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSANA VIVIANA MARINI, D.N.I. N° 21,310,853** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 674
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72546-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARTURO AGUILAR BOSSINI D.N.I. N° 24,875,088**, en carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** de la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L.**, CUIT N° **30-71492212-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERIARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad N° **933228 - 959944** en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 1, ESQ. ARENALES ADENTRO DE ESTACION, B° LA LOMA**, catastro N° **61569** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/4/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 28 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VETERIARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida JUAN DOMINGO PERON N° 1, ESQ. ARENALES ADENTRO DE ESTACION, B° LA LOMA**, catastro N° **61569** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERIARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad Nº **933228 - 959944**, desarrollada por la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L., CUIT Nº 30-71492212-9**, en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, ESQ. ARENALES ADENTRO DE ESTACION, Bº LA LOMA**, catastro Nº **61569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERIARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, presentada por el Sr. **ARTURO AGUILAR BOSSINI D.N.I. Nº 24,875,088**, desarrollada en un local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, ESQ. ARENALES ADENTRO DE ESTACION, Bº LA LOMA**, catastro Nº **61569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CABAÑAS ABLOME S.R.L., CUIT Nº 30-71492212-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78036** correspondiente a la actividad **VETERIARIA - PELUQUERIA CANINA - VENTA DE MASCOTAS Y ANIMALES VARIOS**, código de actividad Nº **933228 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **avenida JUAN DOMINGO PERON Nº 1, ESQ. ARENALES ADENTRO DE ESTACION, Bº LA LOMA**, catastro Nº **61569** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARTURO AGUILAR BOSSINI, D.N.I. Nº 24,875,088** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION Nº 675
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 72536-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JAVIER ARTURO AGUILAR BOSSINI D.N.I. Nº 34,875,088**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CA.FA.SA. S.R.L., CUIT Nº 30-71241442-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - VENTA DE ANIMALES**, código de actividad Nº **621239 - 933228** en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702 - ANOA-NPB LO114 - ALTO NOA SHOPPING, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **6057** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 137 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 153 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 141 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - VENTA DE ANIMALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA Nº 702 - ANOA-NPB LO114 - ALTO NOA SHOPPING, Bº AREA CENTRO**, catastro Nº **6057** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - VENTA DE ANIMALES**, código de actividad N° **621239 - 933228**, desarrollada por la firma **CA.FA.SA. S.R.L., CUIT N° 30-71241442-8**, en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - ANOA-NPB LO114 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - VENTA DE ANIMALES**, presentada por el Sr. **JAVIER ARTURO AGUILAR BOSSINI D.N.I. N° 34,875,088**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - ANOA-NPB LO114 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CA.FA.SA. S.R.L., CUIT N° 30-71241442-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74938** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS - VENTA DE ANIMALES**, código de actividad N° **621239 - 933228** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - ANOA-NPB LO114 - ALTO NOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ARTURO AGUILAR BOSSINI, D.N.I. N° 34,875,088** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 676
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82513-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **Diego Federico Parra, D.N.I. 25,662,949** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad N° **624209**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **42132** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 45 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1547/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 52 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, presentada por el Sr. **DIEGO FEDERICO PARRA, D.N.I. N° 25,662,949**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS** catastro N° **42132** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO FEDERICO PARRA, D.N.I. N° 25,662,949** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75590** correspondiente a la actividad **CORRALON (SIN VENTA DE ARIDOS)**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 9, FCA. SAN LUIS** catastro N° **42132** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO FEDERICO PARRA, D.N.I. N° 25,662,949** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 677
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26426/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ADRIAN ALONSO VAQUER, D.N.I. N° 32,365,325**, en carácter de **APODERADO** de la firma **GERENDOS S.A., CUIT N° 30-57506254-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA Y SUB-AGENCIA DE LOTERIAS - QUINIELAS Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTAS (JUEGOS DE AZAR)**, código de actividad N° **622036 - 949037** en un local sito en **calle ALVARADO N° 620, B° AREA CENTRO**, catastro N° **105713** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 204 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 155 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1039/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-51825**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 222 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 6 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 215 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 222 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA Y SUB-AGENCIA DE LOTERIAS - QUINIELAS Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTAS (JUEGOS DE AZAR)**, presentada por el Sr. **CARLOS ADRIAN ALONSO VAQUER, D.N.I. N° 32,365,325**, desarrollada en un local sito en **calle ALVARADO N° 620, B° AREA CENTRO**, catastro N° **105713** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **GERENDOS S.A., CUIT N° 30-57506254-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51825** correspondiente a la actividad **AGENCIA Y SUB-AGENCIA DE LOTERIAS - QUINIELAS Y OTROS JUEGOS ELECTRONICOS CON APUESTAS (JUEGOS DE AZAR)**, código de actividad N° **622036 - 949037** a desarrollarse en el local sito en **calle ALVARADO N° 620, B°**

AREA CENTRO, catastro N° 105713 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ADRIAN ALONSO VAQUER**, D.N.I. N° 32,365,325 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 678
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42100-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA**, D.N.I. 23,319,529 mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA**, código de actividad N° 624209 - 624071, en un local sito en **avenida FEDERICO LACROZE N° 11177, B° LOS PROFESIONALES**, catastro N° 100778 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 36 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 30 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0316/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 45 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 50 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA**, presentada por la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA**, D.N.I. N° 23,319,529, desarrollada en un local sito en **avenida FEDERICO LACROZE N° 11177, B° LOS PROFESIONALES** catastro N° 100778 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA**, D.N.I. N° 23,319,529 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74971** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS Y FERRETERIA**, código de actividad N° 624209 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **avenida FEDERICO LACROZE N° 11177, B° LOS PROFESIONALES** catastro N° 100778 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA ESTELA GALARZA**, D.N.I. N° 23,319,529 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 679
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 26043/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. 22,254,748** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315, en un local sito en **calle LAMADRID N° 423, Vª CRISTINA**, catastro N° 86670 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 84 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 82 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1804/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 97 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. N° 22,254,748**, desarrollada en un local sito en **calle LAMADRID N° 423, Vª CRISTINA** catastro N° 86670 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. N° 22,254,748** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

59671 correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle LAMADRID N° 423, Vª CRISTINA** catastro N° 86670 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARCELO PAEZ, D.N.I. N° 22,254,748** la presente Resolución.-__

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 680
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25889/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ESTEBAN GARIGLIO, D.N.I. 20,650,029** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616, en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 28, Bº AREA CENTRO**, catastro N° 3714 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 285 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 170 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2022/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 323 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 332 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **CARLOS ESTEBAN GARIGLIO**, D.N.I. N° **20,650,029**, desarrollada en un local sito en **calle ZUVIRIA N° 28, B° AREA CENTRO** catastro N° **3714** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ESTEBAN GARIGLIO**, D.N.I. N° **20,650,029** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59507** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle ZUVIRIA N° 28, B° AREA CENTRO** catastro N° **3714** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ESTEBAN GARIGLIO**, D.N.I. N° **20,650,029** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 681
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25502/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN**, D.N.I. **13,844,376** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA**, código de actividad N° **618071**, en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 2017, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **63348** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 64 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 62 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0210/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 71 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN**, D.N.I. N° **13,844,376**, desarrollada en un local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 2017, B° SAN CAYETANO** catastro N° **63348** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN, D.N.I. N° 13,844,376** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59708** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA**, código de actividad **N° 618071** a desarrollarse en el local sito en **pasaje GONZALO DE ABREU N° 2017, B° SAN CAYETANO** catastro N° **63348** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO AMANCIO MARIN, D.N.I. N° 13,844,376** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 682
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 225418/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. 13,451,910** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER - REPARACION DE MOTOS**, código de actividad **N° 951315**, en un local sito en **calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991, V° SOLEDAD**, catastro N° **24340** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 147 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 127 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1884/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 154 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 162 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha

expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER - REPARACION DE MOTOS**, presentada por el Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. N° 13,451,910**, desarrollada en un local sito en **calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991, V° SOLEDAD** catastro N° **24340** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. N° 13,451,910** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60093** correspondiente a la actividad **TALLER - REPARACION DE MOTOS**, código de actividad **N° 951315** a desarrollarse en el local sito en **calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 991, V° SOLEDAD** catastro N° **24340** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FLORENCIO RIOS, D.N.I. N° 13,451,910** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 683
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66608/06

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO, D.N.I. 22,253,086** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS - ALQUILER DE VAJILLAS - PELOTERO**, código de actividad N° **949018 - 959944**, en un local sito en **calle CORDOBA N° 660, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4042** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 199 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 192 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1787/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 211 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 217 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - ALQUILER DE VAJILLAS - PELOTERO**, presentada por la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO, D.N.I. N° 22,253,086**, desarrollada en un local sito en **calle CORDOBA**

N° 660, B° AREA CENTRO catastro N° **4042** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO, D.N.I. N° 22,253,086** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61706** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - ALQUILER DE VAJILLAS - PELOTERO**, código de actividad N° **949018 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **calle CORDOBA N° 660, B° AREA CENTRO** catastro N° **4042** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA DEL VALLE IÑIGO, D.N.I. N° 22,253,086** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 684
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°X2005009277 - 68682/06 - 42120/05

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUILLERMO REYNOSO, D.N.I. N° 21,665,934**, en carácter de **APODERADO** de la firma **RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I., CUIT N° 30-52596685-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - RODADOS MENORES - MOTOCICLETAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624233 - 624271 - 624270 - 618020** en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 233 - CON SALIDA A URQUIZA N° 555, B° AREA CENTRO**, catastro N° **87228 - 1903** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 370 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 353 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0138/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-52244**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 391 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 2 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 385 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 391 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - RODADOS MENORES - MOTOCICLETAS CON DEPOSITO**, presentada por el Sr. **GUILLERMO REYNOSO, D.N.I. N° 21,665,934**, desarrollada en un local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 233 - CON SALIDA A URQUIZA N° 555, B° AREA CENTRO**, catastro N° **87228 - 1903** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **RIBEIRO S.A.C.I.F.A. E I.,** CUIT N° **30-52596685-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52244** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR - RODADOS MENORES - MOTOCICLETAS CON DEPOSITO**, código de actividad N° **624233 - 624271 - 624270 - 618020** a desarrollarse en el local sito en **calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 233 - CON SALIDA A URQUIZA N° 555, B° AREA CENTRO**, catastro N° **87228 - 1903** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO REYNOSO, D.N.I. N° 21,665,934** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 685
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21687/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ, D.N.I. 05,891,247** en carácter de Administradora de la Sucesión de **GUSTAVO ADOLFO CARATTONI**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **611220 - 615064 - 612057 - 612049 - 621099 - 624128 - 624403**, en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 499, B° AREA CENTRO**, catastro N° **99589** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 245 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 158 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1936/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 256 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 263 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ**, D.N.I. N° **05,891,247**, desarrollada en un local sito en **calle PELLEGRINI N° 499, B° AREA CENTRO** catastro N° **99589** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sucesión de **GUSTAVO ADOLFO CARATTONI** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59885** correspondiente a la actividad **VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - PERFUMERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **611220 - 615064 - 612057 - 612049 - 621099 - 624128 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle PELLEGRINI N° 499, B° AREA CENTRO** catastro N° **99589** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELVIRA ROSA LOPEZ**, D.N.I. N° **05,891,247** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 686
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60320-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SANTOS TADEO QUIQUINTE**, D.N.I. **05,409,211** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 28 - SECTOR C -**

MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO, catastro N° **4551** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 59 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 16 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1240/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 60 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 65 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **SANTOS TADEO QUIQUINTE**, D.N.I. N° **05,409,211**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 28 - SECTOR C - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO** catastro N° **4551** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS TADEO QUIQUINTE**, D.N.I. N° **05,409,211** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73856** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 28 - SECTOR C - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA**

CENTRO catastro N° 4551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS TADEO QUIQUINTE**, D.N.I. N° 05,409,211 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 687
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41963-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO, D.N.I. 13,519,423** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314, en un local sito en **avenida ROBERTO ROMERO Esq. RADIO SPLENDID N° 3575, B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107230 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 85 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 83 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0024/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 91 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 97 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO, D.N.I. N° 13,519,423**, desarrollada en un local sito en **avenida ROBERTO ROMERO Esq. RADIO SPLENDID N° 3575, B° INTERSINDICAL** catastro N° 107230 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO, D.N.I. N° 13,519,423** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72762** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **avenida ROBERTO ROMERO Esq. RADIO SPLENDID N° 3575, B° INTERSINDICAL** catastro N° 107230 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO, D.N.I. N° 13,519,423** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 688
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 68698/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ, D.N.I. 11,283,013** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la

obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - LUBRICENTRO**, código de actividad N° 611182 - 951315, en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 50, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 2017 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 143 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 112 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1793/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 149 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 155 y 158 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ, D.N.I. N° 11,283,013**, desarrollada en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 50, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 2017 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ, D.N.I. N° 11,283,013** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55841** correspondiente a la actividad **VENTA DE**

LUBRICANTES - LUBRICENTRO, código de actividad N° 611182 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 50, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° 2017 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS MUÑOZ CRUZ, D.N.I. N° 11,283,013** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 689
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20154/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. N° 14,865,683**, en carácter de **APODERADA** de la firma **GEMINIS S.A., CUIT N° 30-69065820-3**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MOTEL - ALOJAMIENTO POR HORA - ALBERGUE TRANSITORIO - LAVANDERIA PROPIA**, código de actividad N° 632031 - 952028 en un local sito en **avenida GATO Y MANCHA N° 420, B° DON EMILIO**, catastro N° 92490 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 262 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 197 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0272/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-74948**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 289 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 22 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 281 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 289 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MOTEL - ALOJAMIENTO POR HORA - ALBERGUE TRANSITORIO - LAVANDERIA PROPIA**, presentada por la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. N° 14,865,683**, desarrollada en un local sito en **avenida GATO Y MANCHA N° 420, B° DON EMILIO**, catastro N° **92490** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A.**, CUIT N° **30-69065820-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74948** correspondiente a la actividad **MOTEL - ALOJAMIENTO POR HORA - ALBERGUE TRANSITORIO - LAVANDERIA PROPIA**, código de actividad N° **632031 - 952028** a desarrollarse en el local sito en **avenida GATO Y MANCHA N° 420, B° DON EMILIO**, catastro N° **92490** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA ELIZABETH BENAVIDES, D.N.I. N° 14,865,683** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 690
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23921/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUCIO GUANUCO, D.N.I. 07,262,262** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **624381 - 624160**, en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 659, B° AGUA Y ENERGIA**, catastro N° **27873** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 63 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0298/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 72 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 81 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **LUCIO GUANUCO, D.N.I. N° 07,262,262**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL VIDT N° 659, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° 27873 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUCIO GUANUCO, D.N.I. N° 07,262,262** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61052** correspondiente a la actividad **VENTA DE GAS EN GARRAFAS Y BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624381 - 624160 a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL VIDT N° 659, B° AGUA Y ENERGIA** catastro N° 27873 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO GUANUCO, D.N.I. N° 07,262,262** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 691
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 71236-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALBERTO RAUL GHISGLIERI, D.N.I. N° 11,845,539**, en carácter de **DIRECTOR** de la firma **BYBSA S.A.**, CUIT N° 30-70819638-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS - RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO**, código de actividad N° 959944 - 833053 en un local sito en **Ruta Nacional 68 - KM N° 181 V° SANTA ANITA**, catastro N° 41476 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 117 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 109 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS - RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Ruta Nacional 68 - KM N° 181 V° SANTA ANITA**, catastro N° 41476 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 117 rola formulario de Localización de Actividades, de fecha 01/02/2018, en el que se hace constar que el rubro desarrollado por la firma es **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS - RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO"**

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al rubro, la Resolución N° 476/18 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la firma **BYBSA S.A** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 476/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **BYBSA S.A** en un local sito en **Ruta Nacional 68 - KM N° 181 Vª SANTA ANITA**, catastro N° **41476** es **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS - RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 476/18, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO RAUL GHISGLIERI**, D.N.I. **11,845,539** la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 692
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72846-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO RUIZ**, D.N.I. N° **22,946,235**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL - PLOTEO DE PLANOS**, código de actividad N° **342017 - 832979** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736 - P.B. - Local "A"**, B° **CAMPO CASEROS**, catastro N° **87803** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 16 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL - PLOTEO DE PLANOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736 - P.B. - Local "A"**, B° **CAMPO CASEROS**, catastro N° **87803** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL - PLOTEO DE PLANOS**, código de actividad N° **342017 - 832979**, desarrollada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO RUIZ**, D.N.I. N° **22,946,235**, en un local sito

en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736 - P.B. - Local "A", B° CAMPO CASEROS, catastro N° 87803 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL - PLOTEO DE PLANOS** presentada por el Sr. **CARLOS GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 22,946,235**, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736 - P.B. - Local "A", B° CAMPO CASEROS, catastro N° 87803, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 22,946,235**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78108** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE IMPRESIÓN DIGITAL - PLOTEO DE PLANOS**, código de actividad N° 342017 - 832979 a desarrollarse en el local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1736 - P.B. - Local "A", B° CAMPO CASEROS, catastro N° 87803, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUSTAVO RUIZ, D.N.I. N° 22,946,235** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 693
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69044-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIONISIO REYNAGA, D.N.I. N° 11,081,012**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056 en un local sito en calle **VENUS N° 505, LOTE LA CASA DEL SOL**, catastro N° 45868 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la

actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en calle **VENUS N° 505, LOTE LA CASA DEL SOL**, catastro N° 45868 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **DIONISIO REYNAGA, D.N.I. N° 11,081,012**, en

un local sito en calle VENUS N° 505, LOTEO LA CASA DEL SOL, catastro N° 45868 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ROTISERIA presentada por el Sr. **DIONISIO REYNAGA, D.N.I. N° 11,081,012**, desarrollada en un local sito en calle VENUS N° 505, LOTEO LA CASA DEL SOL, catastro N° 45868, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DIONISIO REYNAGA, D.N.I. N° 11,081,012**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-78107 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en calle VENUS N° 505, LOTEO LA CASA DEL SOL, catastro N° 45868, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIONISIO REYNAGA, D.N.I. N° 11,081,012** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 694
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 35014-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBÍ D.N.I. N° 29,336,367**, en carácter de **SOCIO** de la firma **ECOMET S.R.L.**, CUIT N° 33-71177742-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)**, código de actividad N° 624285 en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 (FRENTE DEL FRIGORIFICO BERMEJO), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 155958 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 69 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha 9/21/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 73 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 (FRENTE DEL FRIGORIFICO BERMEJO), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 155958 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)**, código de actividad N° 624285,

desarrollada por la firma **ECOMET S.R.L.**, CUIT N° 33-7117742-9, en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 (FRENTE DEL FRIGORIFICO BERMEJO), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 155958 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)**, presentada por el Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBÍ D.N.I. N° 29,336,367**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 (FRENTE DEL FRIGORIFICO BERMEJO), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 155958 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ECOMET S.R.L.**, CUIT N° 33-7117742-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78124** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)**, código de actividad N° 624285 a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 (FRENTE DEL FRIGORIFICO BERMEJO), COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 155958 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBÍ, D.N.I. N° 29,336,367** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 26 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 695
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46716-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **RUBEN RICARDO GONZALES GALVAN, D.N.I. N° 94,361,121**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 en un local sito en **calle GORRITI N° 279, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 143803 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 27 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/10/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GORRITI N° 279, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 143803 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019**, desarrollada por el Sr. **RUBEN RICARDO GONZALES GALVAN, D.N.I. Nº 94,361,121**, en un local sito en **calle GORRITI Nº 279, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **143803** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **RUBEN RICARDO GONZALES GALVAN, D.N.I. Nº 94,361,121**, desarrollada en un local sito en **calle GORRITI Nº 279, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **143803**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN RICARDO GONZALES GALVAN, D.N.I. Nº 94,361,121**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78109** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad Nº **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle GORRITI Nº 279, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **143803**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN RICARDO GONZALES GALVAN, D.N.I. Nº 94,361,121** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION Nº 696

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061577-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el señor **JAVIER SIXTO GUERRA, D.N.I. 20.585.516**, con domicilio denunciado en Manzana 277 "A" – Casa Nº 02 – Villa Asunción de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho Nº 367, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Armando Guerra, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Dirección de Cementerio San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del señor Javier Sixto Guerra y se encuentran inhumados los restos de Armando Guerra, y que en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 26/07/2015 hasta el 26/07/2030;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Armando Guerra, Acta de Nacimiento y fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 15 obra certificado del Departamento de Registro y Control de Legajos, donde consta que el señor Javier Sixto Guerra forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 18 obra Dictamen Nº 045/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en al Art. 184º Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza 15.392, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE QUE la Ordenanza Nº 15.392 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS** – Art. 60º, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 184 Bis del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184º Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza Nº 6330 – Texto Ordenanza Nº 13.254/98 y Ordenanza Nº 15.392, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JAVIER SIXTO GUERRA, D.N.I. 20.585.516**, con domicilio denunciado en Manzana 277 "A" – Casa Nº 02 – Villa Asunción de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 26/07/2015 hasta el 26/07/2030, del Nicho Nº 367, Galería 4ta., Pabellón "B", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Armando Guerra ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3º.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 26/07/2015 al 26/07/2030 – Ordenanza Nº 14.699

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza Nº 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Sub- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **JAVIER SIXTO GUERRA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 697
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°26867/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ, D.N.I. N° 12,957,913**, en carácter de **SOCIO** de la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H., CUIT N° 30-70946243-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (10 BOXES)**, código de actividad N° 711314 en un local sito en **calle AGUAS BLANCAS S/N° - CLUB SPORTIVO COMERCIO, B° CASTAÑARES**, catastro N° 87460 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 189 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 147 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1313/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75473**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 213 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 20 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 196 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 213 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (10 BOXES)**, presentada por el Sr. **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ, D.N.I. N° 12,957,913**, desarrollada en un local sito en **calle AGUAS BLANCAS S/N° - CLUB SPORTIVO COMERCIO, B° CASTAÑARES**, catastro N° 87460 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ Y OTROS S.H., CUIT N° 30-70946243-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75473** correspondiente a la actividad **BASE OPERATIVA UNICA Y EXCLUSIVA DEL SERVICIO PUBLICO DE REMISES (10 BOXES)**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **calle AGUAS BLANCAS S/N° - CLUB SPORTIVO COMERCIO, B° CASTAÑARES**, catastro N° 87460 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO ALBERTO IBARRA ALVAREZ, D.N.I. N° 12,957,913** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 698
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 46751-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARTA ISABEL LUNA, D.N.I. N° 12,281,311**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 340, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1215 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 83 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/25/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 87 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle BUENOS AIRES N° 340, B° AREA CENTRO**, catastro N° 1215 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la Sra. **MARTA ISABEL LUNA, D.N.I. N° 12,281,311**, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 340, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1215** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** presentada por la Sra. **MARTA ISABEL LUNA, D.N.I. N° 12,281,311**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 340, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1215**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARTA ISABEL LUNA, D.N.I. N° 12,281,311**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78110** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 340, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1215**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTA ISABEL LUNA, D.N.I. N° 12,281,311** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 699
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70585-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 25,522,743**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624403** en un local sito en **pasaje DE LOS INFERNALES N° 1685, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **19242** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/5/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 19 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje DE LOS INFERNALES N° 1685, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **19242** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 25,522,743**, en un local sito en **pasaje DE LOS INFERNALES N° 1685, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **19242** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 25,522,743**, desarrollada en un local sito en **pasaje DE LOS INFERNALES N° 1685, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **19242**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 25,522,743**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78111** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **pasaje DE LOS INFERNALES N° 1685, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **19242**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 25,522,743** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 700
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59510-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. Nº 29,336,992**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** en un local sito en **calle URQUIZA Nº 1295, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **40106** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 13 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle URQUIZA Nº 1295, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **40106** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARIA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. Nº 29,336,992**, en un local sito en **calle URQUIZA Nº 1295, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **40106** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, ítem III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **MARIA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. Nº 29,336,992**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA Nº 1295, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **40106**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. Nº 29,336,992**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78112** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad Nº **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA Nº 1295, Bº CALIXTO GAUNA**, catastro Nº **40106**, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. Nº 29,336,992** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 701
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78731-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ALBA VIVIANA CARDOZO, D.N.I. N° 21,319,527**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS PSICOLOGICOS CUATRO (04)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 339 - P.B., B° AREA CENTRO**, catastro N° 7496 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 54 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 58 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS PSICOLOGICOS CUATRO (04)** desarrollada en el local comercial ubicado en **pasaje MOLLINEDO N° 339 - P.B., B° AREA CENTRO**, catastro N° 7496 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescritos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS PSICOLOGICOS CUATRO (04)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por la Sr. **ALBA VIVIANA CARDOZO, D.N.I. N° 21,319,527**, en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 339 - P.B., B° AREA CENTRO**, catastro N° 7496 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS PSICOLOGICOS CUATRO (04)** presentada por la Sr. **ALBA VIVIANA CARDOZO, D.N.I. N° 21,319,527**, desarrollada en un local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 339 - P.B., B° AREA CENTRO**, catastro N° 7496, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-____

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **ALBA VIVIANA CARDOZO, D.N.I. N° 21,319,527**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78114** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS PSICOLOGICOS CUATRO (04)**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **pasaje MOLLINEDO N° 339 - P.B., B° AREA CENTRO**, catastro N° 7496, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **ALBA VIVIANA CARDOZO, D.N.I. N° 21,319,527** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 702
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79377-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA, D.N.I. N° 17,088,112**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **89152** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **89152** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403**, desarrollada por la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA, D.N.I. N° 17,088,112**, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **89152** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - DESPENSA** presentada por la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA, D.N.I. N° 17,088,112**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **89152**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA, D.N.I. N° 17,088,112**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78115** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 791, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **89152**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA RAQUEL BISCEGLIA, D.N.I. N° 17,088,112** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 703
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60845-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 33,844,979**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° 711616 - 711632 en un local sito en **calle LA RIOJA N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3195 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 63 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/9/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LA RIOJA N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3195 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° 711616 - 711632, desarrollada por el Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 33,844,979**, en un local sito en **calle LA RIOJA N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3195 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS** presentada por el Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 33,844,979**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3195, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 33,844,979**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78117** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° 711616 - 711632 a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA N° 748, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3195, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS, D.N.I. N° 33,844,979** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 704
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1436-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARTA ALICIA SPAVENTA, D.N.I. N° 6,383,850**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES**, código de actividad N° 311731 - 624320 en un local sito en **calle ESPAÑA N° 79, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4973 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 64 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/20/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 30 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle ESPAÑA N° 79, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4973 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES**, código de actividad N° 311731 - 624320, desarrollada por la Sr. **MARTA ALICIA SPAVENTA, D.N.I. N° 6,383,850**, en un local sito en **calle ESPAÑA N° 79, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4973 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES** presentada por la Sr. **MARTA ALICIA SPAVENTA, D.N.I. N° 6,383,850**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 79, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4973, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MARTA ALICIA SPAVENTA, D.N.I. N° 6,383,850**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78118** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE ALFAJORES ARTESANALES**, código de actividad N° 311731 - 624320 a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 79, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4973, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **MARTA ALICIA SPAVENTA, D.N.I. N° 6,383,850** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N°705
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82425-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MIRTA CLAUDOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 25,713,477**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624160** en un local sito en **manzana 510 "B" - Lote N° 15, B° 1ra JUNTA**, catastro N° **152197** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 47 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/21/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 38 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende de la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 51 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - GAS EN GARRAFAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 510 "B" - Lote N° 15, B° 1ra JUNTA**, catastro N° **152197** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624160**, desarrollada por la Sr. **MIRTA CLAUDOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 25,713,477**, en un local sito en **manzana 510 "B" - Lote N° 15, B° 1ra JUNTA**, catastro N° **152197** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - GAS EN GARRAFAS** presentada por la Sr. **MIRTA CLAUDOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 25,713,477**, desarrollada en un local sito en **manzana 510 "B" - Lote N° 15, B° 1ra JUNTA**, catastro N° **152197**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **MIRTA CLAUDOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 25,713,477**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-77998** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - GAS EN GARRAFAS**, código de actividad N° **624403 - 621021 - 624160** a desarrollarse en el local sito en **manzana 510 "B" - Lote N° 15, B° 1ra JUNTA**, catastro N° **152197**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sr. **MIRTA CLAUDOLINA LOPEZ, D.N.I. N° 25,713,477** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 706
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 27278-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. ANDRES FEDERICO MUÑOZ D.N.I. N° 23,275,065**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO - VENTA DE CARNE PICADA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TARTAS - ENSALADAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056** en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1431, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **96774** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 36 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **7/19/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 48 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **MERCADITO - VENTA DE CARNE PICADA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TARTAS - ENSALADAS** desarrollada en el local comercial

ubicado en **avenida REYES CATOLICOS N° 1431, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **96774** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO - VENTA DE CARNE PICADA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TARTAS - ENSALADAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056**, desarrollada por la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7**, en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1431, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **96774** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO - VENTA DE CARNE PICADA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TARTAS - ENSALADAS**, presentada por el **Sr. ANDRES FEDERICO MUÑOZ D.N.I. N° 23,275,065**, desarrollada en un local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1431, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **96774** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INDUSTRIAS FRIGORIFICAS NORTE GRANDE S.A.**, CUIT N° **30-71020433-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78105** correspondiente a la actividad **MERCADITO - VENTA DE CARNE PICADA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - TARTAS - ENSALADAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **avenida REYES CATOLICOS N° 1431, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **96774** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES FEDERICO MUÑOZ**, D.N.I. N° 23,275,065 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 707
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85862-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CALIXTA ESTELA GUERRERO AVALOS**, D.N.I. N° 92,757,156, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 en un local sito en **calle URQUIZA N° 484, B° AREA CENTRO**, catastro N° 293 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/9/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle URQUIZA N° 484, B° AREA CENTRO**, catastro N° 293 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la Sr. **CALIXTA ESTELA GUERRERO AVALOS**, D.N.I. N° 92,757,156, en un local sito en **calle URQUIZA N° 484, B° AREA CENTRO**, catastro N° 293 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sr. **CALIXTA ESTELA GUERRERO AVALOS**, D.N.I. N° 92,757,156, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 484, B° AREA CENTRO**, catastro N° 293, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sr. **CALIXTA ESTELA GUERRERO AVALOS**, D.N.I. N° 92,757,156, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78063** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 484, B° AREA CENTRO**, catastro N° 293, de esta ciudad.-

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CALIXTA ESTELA GUERRERO AVALOS, D.N.I. N° 92,757,156** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 708
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°32626-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **SANTIAGO BENITEZ, D.N.I. N° 25,532,815**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **COOP. DE PROVICION PARA TRANSPORTISTAS GOLDEN LTDA., CUIT N° 30-71428123-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** en un local sito en **manzana "L" - Lote 10, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159153** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 111 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 36 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2225/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-75922**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 123 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 22 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 117 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 123 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMISES**, presentada por el Sr. **SANTIAGO BENITEZ, D.N.I. N° 25,532,815**, desarrollada en un local sito en **manzana "L" - Lote 10, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159153** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COOP. DE PROVICION PARA TRANSPORTISTAS GOLDEN LTDA., CUIT N° 30-71428123-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75922** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMISES**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **manzana "L" - Lote 10, B° DON SANTIAGO**, catastro N° **159153** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO BENITEZ, D.N.I. N° 25,532,815** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 709
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60326-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LEONARDO OSCAR ABRAHAM, D.N.I. 12,712,649** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**

FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013, en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 24 - SECTOR C - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO, catastro N° 4551 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 60 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 16 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1237/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LEONARDO OSCAR ABRAHAM**, D.N.I. N° 12,712,649, desarrollada en un local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 24 - SECTOR C - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO catastro N° 4551 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LEONARDO OSCAR ABRAHAM**, D.N.I. N° 12,712,649 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-73853** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a

desarrollarse en el local sito en avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - puesto 24 - SECTOR C - MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO catastro N° 4551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO OSCAR ABRAHAM**, D.N.I. N° 12,712,649 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 014222-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Balmoria Sandra Patricia del Valle, D.N.I. N° 17.893.028, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pago de servicio eléctrico y agua adeudados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **BALMORIA SANDRA PATRICIA DEL VALLE**, D.N.I. N° 17.893.028, con domicilio en mza. 378 B casa 11 de B° Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su

otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 03 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 084

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 000281-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Orihuela Fernando Alejandro, D.N.I. N° 39.783.138, solicita una ayuda económica para solventar gastos de participación en diferentes eventos de tenis, tanto a nivel Nacional como Internacional, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 51 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 54 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 55 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **ORIHUELA FERNANDO ALEJANDRO**, D.N.I. N° 39.783.138, con domicilio en San Roque N° 4250 de B° San Francisco de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 02 de Mayo del 2018

RESOLUCION N°016

SECRETARIA DE MODERNIZACION

REFERENCIA:Expedientes N°028470-SG-2018.-

VISTO los Decretos N°s 479/16, 19/18 y la Resolución N° 5507 del Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N°019/18 se establece los montos de la Caja Chica Maestras, correspondiendo ala Secretaria de Modernización;

QUE el Decreto N° 479/16 establece el marco normativo de la Caja Chica Maestra;

QUE la Secretaría de Hacienda entregará los fondos de Cajas Chicas establecidos por Decreto a los responsables designados o a los que se designen en el futuro;

QUE antes del cierre del ejercicio o en caso de cese de funciones del responsable, se deberá efectuar la rendición final de los fondos asignados, acompañando los comprobantes respaldatorios de los fondos utilizados y los fondos no invertidos o no gastados;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL SECRETARIO DE MODERNIZACION
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **DEJAR** sin efecto la designación como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA**, mediante Resolución N° 05/18 de la Secretaria de Modernización, ala **Sra. Silvana Elizabeth Sevillano**, D.N.I. N° 31.093.113

ARTÍCULO 2 °. **DESIGNAR** como **RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA MAESTRA** asignada a la Secretaria de Modernización, mediante Decreto N° 19/18, ala **Sra. Emilse Gutiérrez**, D.N.I. N° 33.543.005

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** a la Secretaria de Hacienda conforme lo establece el Decreto N° 019/18 y la presente Resolución

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** ala **Sra. Emilse Gutiérrez**, D.N.I. N° 33.543.005, los alcances del Decreto N°019/18y el Decreto N° 479/16 y normas reglamentarias, a la **Sra. Silvana Elizabeth Sevillano**, D.N.I. N° 31.093.113

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUEMES

Salta, 03 de mayo de 2018.

RESOLUCION N° 006

VISTO la Resolución N° 005/18, emitida por ésta Secretaría, se hace necesario **RECTIFICAR** el Artículo 2°, mediante el cual se solicita incluir en el Régimen de Horario Extensivo al agente **FERNANDO ANGEL GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, Legajo N° 772670, consignada en la citada Resolución y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose consignado erróneamente el Art. 2° correspondiente a incluir en el Régimen de Horario Extensivo al agente **FERNANDO ANGEL GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, a partir del **01 de mayo del año en curso**, según el C.C.T. Art. 44 Inc. B2 (45 hs.), en la modalidad fija, resulta necesario subsanarse el error consignado en el Artículo 2° de la mencionada Resolución;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.-RECTIFICAR, lo consignado en el Artículo 2° de la Resolución N° 005/18, correspondiendo Incluir en el Régimen de Extensión Horaria, al agente **FERNANDO ANGEL GORDILLO**, DNI N° 26.627.452, a partir del **01 de abril del año en curso**, según el C.C.T. Art. 44 Inc. B2 (45 hs.), **en la modalidad fija**, por los motivos enunciados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR RAZÓN la Dirección General de Personal, Tribunal de Cuentas y Secretaria de Turismo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTICULO3°.- NOTIFICAR de la presente resolución al Señor Ángel Fernando Gordillo.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE DECRETOS

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0416

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0390/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N°
____15418_____, comuníquese,
regístrese e insértese en el Boletín Oficial
Municipal y
archívese._____

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15418.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0390/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 14.093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Establecer la prioridad de atención o atención preferencial a personas adultas mayores, personas con discapacidad, con niños en brazos y embarazadas, en todas las instituciones mencionadas en los artículos 1° y 3° de la presente. Asimismo, disponer que en dichas instituciones se deberá exhibir, con carácter obligatorio y a la vista del público, carteles conteniendo la siguiente leyenda: "PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, CON NIÑOS EN BRAZOS Y EMBARAZADAS, según Ordenanza N° 14.093".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza N° 14.093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar en la respectiva reglamentación la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de la misma".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10494.-

AMADO

LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0417

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6256/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N°
____15419_____, comuníquese,
regístrese e insértese en el Boletín Oficial
Municipal y
archívese._____

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15419.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6256/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre de 2019".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, a los centros vecinales constituidos y registrados, exclusivamente, un subsidio que no podrá exceder el valor de 500 UT (unidades tributarias) por ejercicio anual regularizando ante la Inspección General de Personas Jurídicas por la confección y certificación de sus estados contables por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se incluye en este subsidio únicamente los estados contables correspondientes a ejercicios posteriores al año 2015 inclusive."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza N° 15.237, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la que deberá remitir un informe de gestión al 31/12/2019."

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10495.-

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0418

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1196/16 y 13922-SG-16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15420, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA 04 MAY 2018

ORDENANZA N° 15420.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1196/16 y 82-013922-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del dominio público municipal, una superficie de 400,00 m² de la manzana 104, sección G, identificado en el plano N° 10.165 del loteo La Unión o la Curtiembre de Uriburu, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título oneroso el dominio de la superficie citada en el artículo 1º, para anexar a las matrículas N°s 57.972, 57.973 y 57.974 de la manzana 104, sección G.

ARTÍCULO 3º.- EL valor de venta será fijado por el organismo correspondiente, conforme a la tasación real establecida por la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta y la tasación de mercado establecida por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta.

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que demanden la anexión y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto por la presente ordenanza, serán afrontados por los titulares de las matrículas N°s 57.972, 57.973 y 57.974.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10496.-

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0419

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6456/17 y agregados por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15421, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA 04 MAY 2018

ORDENANZA N° 15421.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 6456/17 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 6301/17, 135 - 1811/16 y 135 - 6089/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la

Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios KSC586; ONS412; conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "I", del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio FVF342.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10497.-

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0420

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5413/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15422, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA 04 MAY 2018

ORDENANZA N° 15422.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5413/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación de Amigos del Niño Aislado (A.D.A.N.A), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 18.691; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Asociación de Amigos del Niño Aislado (A.D.A.N.A), por los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10498.-

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0421

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-6365/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15423, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA, 04 MAY 2018

ORDENANZA N° 15423

Ref.: Expte. C° N° 135 - 6365/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación H.O.Pe. de Ayuda al Niño con Cáncer, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el dominio OTE705, conforme a lo establecido en el artículo 256 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a la Fundación H.O.Pe. de Ayuda al Niño con Cáncer, por el dominio mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° 10499.-

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 2018

DECRETO N° 0422

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 135-0882/16 y 135-0478/17.

SALTA 04 MAY 2018

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N°
15424, comuníquese,
regístrese e insértese en el Boletín Oficial
Municipal y
archívese.

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

SALTA 04 MAY 2018

ORDENANZA N°15424

Ref.: Exptes. C°s 135 - 0882/16 y 135 - 0478/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR**, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, al Sindicato La Fraternidad, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 9425; conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- **EXIMIR**, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Sindicato La Fraternidad, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNIQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS
DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° **10500.-**

AMADO LEIVA

SALTA, 04 MAY 218

DECRETO N° 0423

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0756/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N°
15425, comuníquese,
regístrese e insértese en el Boletín Oficial
Municipal y
archívese.

SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15425.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0756/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- **ABROGAR** las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	REFERENCIA
4866	HACER LUGAR A LA OBSERVACION PARCIAL, FORMULADA POR EL D.E.M., A ORDENANZA POR LA CUAL SE DISPONE LA CREACION Y ORGANIZACION DEL FESTIVAL SALTEÑO DEL FOLCLORE.
4880	MODIFICAR EL INC. K) DE LA ORDENANZA N° 2464/76 REFERENTE AL ART. 103 DE LA ORDENANZA N° 08/69 REF. A LA ASIGNACION POR ANTIGÜEDAD.
4996	HACER LUGAR AL PEDIDO DE RECONSIDERACION, PRESENTADO POR EL SR. CARMELO DANIEL CORONA.
5029	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA MEDIANTE DECRETO N° 1036 POR EL D.E.M. A LOS ART. 2 Y 3 DE LA ORD. SANCIONADA CON FECHA 28-09-87, POR LA CUALES SE MANTENDRÁ EN AUSTRALES CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. (TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS).
5089	ACÉPTASE LA DONACION EFECTUADA POR EL SR. JOSE DELGADO, CONCESIONARIO DEL PUESTO N° 15 DE LA TERMINAL DE OMNIBUS, DE 20 BANCOS DE MADERA.
5102	DONASE AL PATRONATO DE PRESOS Y LIBERADOS DE SALTA, LAMPARAS EN DESUSO A FIN DE POSIBILITAR LOS TRABAJOS ARTISTICOS QUE SE REALIZAN EN ESE DPTO.
5199	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DCTO. N° 1291/87, PROHIBICION DE QUIOSCOS Y NEGOCIOS.
5200	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DCTO. N° 1315/87, GUARDERIAS INFANTILES EN BARRIOS Y VILLAS DE ESTA CIUDAD.
5202	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DCTO. N° 1316, CREACION DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA.
5204	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DCTO. N° 1313/87, REFERENTE A LA EXCEPCION DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 75° - INC.C.I. DEL CODIGO DE EDIFICACION AL SINDICATO DE OBREROS DEL TABACO.
5212	HACER LUGAR A LA OBSERV. FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DCTO. N° 1288/87 REFERENTE A LA APROBACION DE PLANOS DE LAS OBRAS DE CALLE LOS QUIMILES DE PROPIEDAD DEL SR. LUIS C. VACAFLOR.
5216	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. REFERENTE A LA

	CREACION DE UNA PARADA DE TAXIS EN EL AEROPUERTO PROVINCIAL EL AYBAL.
5219	HACER LUGAR A LA OBSERV. FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DCTO. N° 1314/87, A ORD. SANCIONADA POR EL CD. REF. A PERMISOS PROVISORIOS PARA ESTACIONAR EN LUGARES NO PERMITIDOS.
5221	HACER LUGAR A LA OBSERV. FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DCTOS. N°s: 017/87, 1040/87, 1061/87, 1073/87, 1140/87, 1167/87, 1257/87, 1258/87.
5222	HACER LUGAR A OBSERV. FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DCTO. N° 1385/87, A ORD. DEL CD. REF. A DONACION AL CENTRO VECINAL "MARTÍN FIERRO"
5223	HACER LUGAR A OBSERV. DEL D.E.M. MEDIANTE DCTO. N° 1190/87 A ORD. DEL CD. REF. CENTRO CIVICO B° CIUDAD DEL MILAGRO.
5225	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DECRETO N° 1323, A ORDENANZA SANCIONADA EL 19/11/87, POR LA CUAL SE DISPONE LA CONSTRUCCION DE UN PLAYON EN B° VALLE HERMOSO.
...///	
///...CORRESPONDE A ORDENANZA N° _____.-	
5226	HACER LUGAR A OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. A ORD. SANCIONADA EL 16/10/87 (DONACION AL SR. RAMON BURGOS).
5227	HACER LUGAR A OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DECRETO N° 1141/87 AL ART. 1° DE LA ORDENANZA SANCIONADA EL 16/10/87 (PLAZOLETA CAMPO CASTAÑARES).
5228	HACER LUGAR A OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DECRETO N° 1191 A ORD. SANCIONADA EL 22/10/87, REF. A CONSTRUCCION DE PLAYONES.
5230	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M., MEDIANTE DECRETO N° 1211/87 A ORDENANZA SANCIONADA EL 29/10/87, REFERENTE A DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL AL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO DE REANIMACION CARDIO-PULMONAR.
5231	HACER LUGAR A LA OBSERVACION EFECTUADA POR EL D.E.M., POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTS. 4°, 13° Y 24° DE LA ORD. 8/69.
5242	DONACION AL CENTRO VECINAL DEL BARRIO "LOS OLIVOS" DE CAÑOS GALVANIZADOS.
5248	MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 5102/86 (ARTEFACTOS ELÉCTRICOS).
5252	MODIFICAR EL ART. 1° DE LA ORD. N° 5109/87.
5269	OTORGAR EN CARACTER DE DONACIÓN, AL CENTRO VECINAL B° EMPLEADOS PUBLICOS, UNA CAMIONADA DE RIPIOSA Y UNA DE ARENA.
5377	HACER LUGAR A LA OBSERVACION FORMULADA POR EL D.E.M. MEDIANTE DCTO. 964/88, A LA ORD. SANCIONADA EN FECHA 20-09-88.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.381 y restablecer la vigencia de las ordenanzas incluidas en ella a partir

de su fecha de promulgación.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----
SANCION N° **10501.-**

AMADO

LEIVA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0554/18.-

VISTO

La realización del evento denominado "Conferencia Distrital LEO", organizada por el Club LEO Todos Unidos Reunimos Manos para Ayudar (T.U.R.M.A), a llevarse a cabo en la ciudad de Salta del 13 al 15 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el club LEO es un programa de Lions Club Internacional, una de las organizaciones de servicios más grandes del mundo, a través del cual se busca integrar a los jóvenes para que participen en obras a la comunidad, formándolos como líderes a través de capacitaciones y servicios;

Que, las siglas LEO significan: L: liderazgo, desarrolla las habilidades para organizar proyectos, aprovechar el tiempo y dirigir; E: experiencia, descubre como el trabajo en equipo y la colaboración puede cambiar la comunidad y el mundo y O: oportunidad, crea relaciones profesionales duraderas a la vez que se siente la satisfacción del servicio a la comunidad;

Que, en la Conferencia Distrital LEO participarán jóvenes representantes de los clubes LEO provenientes de las provincias de Mendoza, San Juan, Santiago del Estero, Tucumán, Córdoba, Catamarca, San Luis, La Rioja, Jujuy y Salta, con la finalidad de intercambiar experiencias de servicios comunitarios, como así también recibir capacitación en el marco de los principios del leoismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal la Conferencia Distrital LEO, organizada por el club LEO Todos Unidos Reunimos Manos para Ayudar (T.U.R.M.A), a llevarse a cabo en la ciudad de Salta del 13 al 15 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR una copia de la presente resolución al club LEO T.U.R.M.A.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 078 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0545/18.-

VISTO

La presentación realizada por familiares y amigos víctimas de siniestros viales de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel nació oficialmente el **20 de abril de 2008 con el** objetivo de defender y mejorar la calidad de vida de las personas a través de la "Campaña de Adultos Mayores" y la "Campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas";

Que, la "Campaña Nacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas" inició en la provincia de Córdoba extendiéndose a todo el país;

Que, el objeto de la campaña de educación sobre **normas viales es lograr una sociedad informada, manteniendo un respeto íntegro con la vida propia y la de los demás**, promoviendo un cambio de actitud a través de la **concientización y educación vial**, buscando despertar **una actividad pro-activa**;

Que, el sistema de tránsito es una construcción social permanente que integra numerosos actores sociales, algunos de los cuales llevan adelante una incansable labor por el mejoramiento y la seguridad vial en la Argentina;

Que, no se trata de una acción más de mera connotación simbólica, sino que tiene un fuerte valor pedagógico y de aporte a la construcción de las memorias colectivas;

Que, la actividad de pintar estrellas amarillas posee un profundo significado implícito que genera conciencia y memoria sobre aquellos siniestros viales que, con el transcurso del tiempo y casi sin darnos cuenta, se van neutralizando;

Que, la Campaña de Concientización Vial Estrellas Amarillas advierte y alerta a la población de las numerosas muertes por hechos de tránsito que se producen diariamente en ciudades, rutas y caminos de nuestro país;

Que, la tarea educativa es una poderosa estrategia de cambio que nos permite acortar distancias y anticiparnos a aquello que no queremos que ocurra;

Que, el día 20 de abril se celebrarán los 10 años ininterrumpidos de la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Campaña Nacional e Internacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 10º aniversario de la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel y la Campaña Nacional e Internacional de Concientización Vial Estrellas Amarillas, a celebrarse el día 20 de abril del corriente año en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0584/18.-

VISTO

La presentación del profesor Rodrigo Gastón Manresa solicitando se declare de interés municipal al "Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre" FLISOL, como así también el evento "Security Bsides Argentina"; y

CONSIDERANDO

Que, el Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre" FLISOL es un evento organizado y realizado por profesionales y especialistas en educación tecnológica y analistas de sistemas de nuestro país, en el que se busca difundir sobre el uso del software libre entre quienes participen del encuentro;

Que, el evento se realizará los días 27 y 28 de abril del corriente año en el Teatro Municipal de nuestra ciudad y en el aula virtual de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta;

Que, este festival se realiza de manera anual y gratuita desde el año 2005 y está dirigido a estudiantes, docentes, empleados y a todas aquellas personas sin conocimientos informáticos, a quienes se les ofrecerá charlas informáticas, ponencias y talleres relacionados a la educación tecnológica, además de instalar de manera gratuita y legal un software libre;

Que, para culminar estas jornadas de informatización y movida tecnológica se realizará el evento "Security Bsides Argentina" el día 8 de mayo de este año en el salón del gremio de Unión del Personal Civil de la Nación;

Que, el evento "Security Bsides Argentina" tiene por objeto educar e informar sobre la seguridad digital y ciberseguridad para nuestro país y la región, debiendo resaltarse que se realiza en varias ciudades importantes del mundo, siendo Salta una de ellas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Festival Latinoamericano de Instalación de Software Libre" FLISOL, a realizarse en el Teatro Municipal de la ciudad de Salta y en el aula virtual de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta los días 27 y 28 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento "Security Bsides Argentina", a llevarse a cabo en el salón del gremio Unión del Personal Civil de la Nación, el día 08 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 3º.-HACER entrega de una copia de la presente resolución al profesor Rodrigo Gastón Manresa.

ARTÍCULO 4°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0231/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR a la Procuración General Municipal emita dictamen legal y técnico respecto a:

- Marco normativo que regula la libre elección de obra social por parte de empleados públicos municipales;
- Si el municipio cuenta con competencia para disponer este derecho de opción de sus trabajadores;
- Si existen antecedentes jurisprudenciales y en otros municipios;
- Analice la posible inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 7.127 y su Decreto reglamentario N° 3.402/07 y se expida ante la necesidad de presentar las acciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 081 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0359/18.-

VISTO

La dificultad que tienen las personas sordas e hipoacúsicas que sólo pueden interpretar las películas cuando son subtitradas o a través del lenguaje de señas; y

CONSIDERANDO

Que, son deberes y obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal promover el desarrollo humano y social dirigido al bien común y la promoción de políticas de integración;

Que, es menester fomentar la actividad recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud;

Que, la asistencia apropiada a las personas con discapacidades, asegurándole el disfrute de sus derechos, los integra como miembros plenos de la comunidad;

Que, para las personas sordas e hipoacúsicas, las películas no sólo son una recreación sino también un método para comprender las formas gestuales de comunicación de las personas oyentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta y en el marco de las políticas públicas vigentes, disponga funciones de cine y narración de cuentos en lenguaje de señas destinadas a niños, adolescentes y adultos sordos e hipoacúsicos.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0430/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de señalización horizontal y el mantenimiento integral de la ciclovía urbana ubicada sobre avenidas Hipólito Yrigoyen, Bicentenario de la Batalla de Salta y Reyes Católicos, en el tramo comprendido entre el ingreso a la Universidad Católica de Salta y la Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 083 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0439/18.-

VISTO

La necesidad de ejecutar acciones de promoción y prevención de la salud, específicamente de enfermedades crónicas no transmisibles; y

CONSIDERANDO

Que, los municipios son el ámbito fundamental para el efectivo control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), porque cumplen un rol central en la tarea de educación sobre la importancia de la alimentación saludable, la actividad física y el consumo de tabaco;

Que, las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), entre ellas las cardiovasculares, diabetes, obesidad, hipertensión, respiratorias crónicas, cáncer; implican una creciente carga de mortalidad y morbilidad en todo el mundo. Se estima que 6 de cada 10 muertes y el 70 % de los años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) se deben a las ECNT;

Que, de acuerdo a las publicaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las ECNT, suscitadas en gran medida por la mala alimentación, la inactividad física y el tabaquismo, representan en Argentina el 80 % del total de muertes;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el marco de las políticas públicas vigentes, realice campañas de difusión y acciones concretas destinadas a la concientización, promoción y prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, tales como diabetes, obesidad, sobrepeso y sus factores de riesgos, alimentación saludable y la importancia de la actividad física.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 083 BIS C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0748/18.-

Autores: Jacqueline Diana Cobo Roncal y Mariana del Valle Reyes Arredondo.-

VISTO

Las actividades a realizarse el día 21 abril del corriente año, con motivo de celebrarse el "Día Global del Voluntariado Juvenil"; y

CONSIDERANDO

Que, se trata del evento juvenil de servicio más grande del mundo, promovido a través de la red internacional YSA (Youth Service América) en el que participan organizaciones de más de 100 países, y que tienen como objetivo recordar la importancia del voluntariado de jóvenes en la sociedad;

Que, en nuestra ciudad las actividades se encuentran coordinadas por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), en conjunto con la Red de Juventudes y más de veinte organizaciones sociales y civiles que promueven el voluntariado, entre las cuales se encuentran: AIESEC, JCI, Techo, Asociación de Bomberos Voluntarios, AFS, Amigos del Árbol, Caminar con valores, Club LEO, Narices Felices, VIHVR +, Scout Argentina Red Solidaria, Salteños hasta la médula, Payamédicos, Fundación Hope, entre otras;

Que, a través de diversas actividades buscan promover el compromiso social en los jóvenes y dar a conocer las acciones positivas realizadas por organizaciones de bien público de nuestra ciudad;

Que, el voluntariado resulta una de las más loables acciones del género humano, a través del cual se promueve la solidaridad, la conciencia ambiental, el compromiso y la participación ciudadana, entre otros valores y conductas;

Que, desde los diversos estamentos del Estado y de la sociedad en su conjunto deben apoyarse las iniciativas de los jóvenes que integran organizaciones sociales y civiles, que de manera desinteresada trabajan para la construcción de un mundo mejor;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realizarán diversas organizaciones sociales y civiles con motivo del "Día

Global del Voluntariado Juvenil", a realizarse el día 21 abril del corriente año en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución a las autoridades de la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU).

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0452/18.-

VISTO

El reclamo de los vecinos de la urbanización de villa Santa Anita, por la falta de pavimentación de las arterias, difundida en distintos medios de prensa;

CONSIDERANDO

Que, la mencionada villa solo cuenta con cuatro cuadras de las cuales dos están pavimentadas y las otras enripiadas;

Que, los vecinos en su reclamo solicitan la urgente pavimentación de las restantes calles, por los inconvenientes para transitar, sobre todo en época de lluvias, debido a la formación de lagunas;

Que, por otro lado, los vecinos resaltan su molestia por las obras inconclusas que deja la empresa Aguas del Norte, con pozos abiertos y escasa o casi nula señalización;

Que, la Municipalidad contempló en el proyecto inicial la pavimentación de todas las calles de la mencionada urbanización, pero según manifestaron los vecinos, la obra habría quedado inconclusa por falta de recursos;

Que, por razones de equidad y en atención a la demanda de los vecinos, corresponde brindar una inmediata respuesta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de pavimentación en las calles Cuesta Abajo y Derecho Viejo de villa Santa Anita.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 084 BIS C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0816/18.-

Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

La presentación de la 4ª edición del encuentro "Letras con Voces"; en el marco de la 42ª edición del "Abril Cultural Salteño", a realizarse el jueves 19 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, este encuentro se realizará en la sala "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura, a horas 19:30 y cuenta con el apoyo de la Sociedad Argentina de la Voz y la Sociedad Argentina de Locutores - Delegación Salta;

Que, este proyecto nació en el año 2015, creado y dirigido por idea e incidencia del locutor y comunicador social Julio Frías, con la idea conformar la primera fonoteca de la provincia, la cual alberga voces de locutores locales;

Que, busca rescatar y seleccionar material para la realización de un registro sonoro que incluye diferentes trabajos y obras de autores locales, nacionales e internacionales, que volvieron a tener vigencia a partir de la primera edición de "Letras con Voces";

Que, todos aquellos locutores que fueron precursores y abrieron camino en los medios radiales tienen su espacio en esta fonoteca, como así también tienen su espacio las futuras creaciones e ideas que pudieran surgir en manos jóvenes que quieran cultivar una herencia y potenciar nuevas ideas;

Que, este encuentro será un homenaje a Manuel J. Castilla, a los locutores Julia Montanari y Hugo Delgado, como así también un recuerdo de quienes hicieron radio y televisión en Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la 4ª edición del encuentro "Letras con Voces", en el marco de la 42ª edición del "Abril Cultural Salteño", a realizarse el jueves 19 de abril del año en curso, a horas 19:30 en la sala "Juan Carlos Dávalos" de la Casa de la Cultura.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución al señor Julio Frías, organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

**RESOLUCIÓN N° 085 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0454/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de enripiado, nivelado y compactación de las arterias del lote 12, manzana B de barrio San Mateo.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

**RESOLUCIÓN N° 086 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0474/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación del puente de ingreso al barrio Santa Lucía, ubicado en la intersección de avenidas Solís Pizarro y Costanera.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

**RESOLUCIÓN N° 087 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0478/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforo en la intersección de avenida Chile y calle Moisés Gonorazky de barrio Casino.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

**RESOLUCIÓN N° 088 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0504/18.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario de los inmuebles ubicados en calle Dr. Adolfo Güemes N°s 453; 457 y 461, para que realice el desmalezado, limpieza, descacharrado y mantenimiento periódico del mismo, en cumplimiento de las

Ordenanzas Nºs 15.415 de Gestión Integral de Residuos Urbanos y 13.652 de Emergencia Ambiental. En caso de incumplimiento, ejecute las tareas con cargo al propietario y aplique las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 089 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0507/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, mantenimiento periódico y acondicionamiento de los juegos infantiles de la plaza ubicada entre las calles Nicolás Avellaneda, Juan Bulloc y avenida del Trabajo de villa Palacios.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 090 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-0547/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de bacheo en calle 20 de Febrero al 1700 de barrio Pilar.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN Nº 091 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0565/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repavimentación de la avenida R. General Paz, desde avenida Roberto Romero hasta Ruta Nº 51.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

ESOLUCIÓN Nº 092 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0619/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente disponga la reparación y mantenimiento de los aparatos de gimnasia instalados en el cerro San Bernardo y, previo estudio de factibilidad, instale nuevos equipos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

ESOLUCIÓN Nº 093 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0828/18.-
Autora: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte que informe a este cuerpo en el plazo de 15 (quince) días hábiles, lo siguiente:

- a) Cantidad de licencias de taxis y remises existentes en la ciudad de Salta, al momento de la celebración, en fecha 27 de Julio de 2009, del Convenio entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la ciudad de Salta, aprobado por Decreto Provincial Nº 3.551/09 y Decreto Municipal 1.002/09, mediante el cual el Municipio transfiere a la AMT la facultad de disponer las adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias del servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio;
- b) Cantidad de licencias de taxis y remises adjudicadas desde la firma del convenio mencionado ut supra hasta la fecha;
- c) Cantidad de licencias de taxis y remises transferidas desde la firma del convenio hasta la fecha;
- d) Cantidad de licencias de taxis y remises declaradas caducas o dadas de bajas desde la firma del convenio hasta la fecha;
- e) Cantidad de licencias de taxis y remises existentes en la actualidad, remitiendo listado completo de las mismas con detalle de nombres, domicilios y demás datos de los actuales licenciatarios;
- f) Cantidad de agencias de remises legalmente habilitadas y cantidad de licencias por agencia;
- g) Cantidad de remiseras ilegales detectadas, medidas y sanciones impuestas;
- h) Montos transferidos por la Autoridad Metropolitana de Transporte a la Municipalidad de Salta desde el 27 de Julio de 2. 009 hasta la actualidad, en concepto de adjudicaciones de licencias de taxis y remises.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0832/18.-

Autores: Cjales. Romina Inés Arroyo, Raúl Alberto Córdoba y Ernesto Alvarado.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-CONVOCAR a plenario de Concejales con fecha, hora, temario e invitados a definir por Presidencia de este Cuerpo, en el recinto del Concejo Deliberante, para abordar temas inherentes a la temática del transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO LEIVA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0739/18.-

VISTO

Las Resoluciones N°s 311/10 C.D. y 471/15 C-D., sancionadas por el Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, en las mismas se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de las obras de pavimentación de avenida Costanera, desde pasaje Fray Luis Beltrán hasta su intersección con pasaje Teniente Matienzo y desde éste hasta su intersección con avenida 20 de Junio de villa San José;

Que, es necesaria la concreción de estas obras porque beneficiaría a los barrios colindantes ya que se tratan de arterias de acceso a varios barrios que colindan con la vera del río Arenales y por las que circulan unidades del servicio de transporte público de pasajeros, como así también, de los servicios de emergencias y seguridad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, en el plazo de quince (15) días, informe lo siguiente:

- Motivos por los cuales no se dispuso la pavimentación de arterias, solicitadas en las Resoluciones N°s 311/10 C.D. y 471/15 C.D.;
- Si dichas obras se encuentran contempladas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente año. En caso afirmativo, indique fecha de ejecución y finalización de las mismas;
- Montos de inversión y nombre de las empresas contratistas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 022 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0743/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Obras que se realizarán respecto al manejo de la cuenca del río Arenales en campos militares General Belgrano, canal Tineo, canal Tinkunaku, canal Oeste y canal de calle España;
- Indique fecha de inicio de las obras, plazos de ejecución y finalización;
- Empresas responsables de las obras;
- Formas de contratación: licitación o contratación directa;
- Monto de inversión y fuente de recursos;
- Conclusiones del estudio del área metropolitana realizado por la Dirección Nacional de Preinversión Municipal (DINAPREM): forma de contratación y monto de inversión;
- Obra que se realizará en cisterna de la plaza Gurruchaga;
- Indique fecha de inicio de las obras indicadas en el inciso g), plazos de ejecución y finalización y empresa responsable;
- Formas de contratación: licitación o contratación directa;
- Monto de inversión y fuente de recursos.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 023 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0834/18.-

VISTO

Que las lluvias del período estival generan corrientes de aguas que descienden por calles transversales a la avenida Hermenegildo Diez de villa Floresta Alta; y

CONSIDERANDO

Que, a su paso arrastran barro y piedras que ponen en peligro las viviendas y el tránsito en la zona;

Que, es necesario realizar el relevamiento para evaluar los lugares donde realizar las obras de desagües y contención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos de obras realizados para la construcción de desagües y contención en villa Floresta Alta;
- Si dichas obras se encuentran contempladas en el Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente al presente año; en caso afirmativo, indique fecha de inicio y plazos de ejecución;
- De no estar incluidas en el plan de obras correspondiente, indique medidas dispuestas a tales efectos.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO

CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME N° 024 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0794/18.-

VISTO

El conjunto de normas que regulan el servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Salta y la necesidad de un reordenamiento y sistematización de las mismas; y

CONSIDERANDO

Que, es de público conocimiento que, en algunos barrios de la ciudad, circula el servicio de moto taxi desde 2013 hasta la actualidad;

Que, se impone la necesidad de sancionar un marco jurídico único que permita prohibir el sistema de "taxi moto" en la ciudad de Salta por el peligro que implica para el usuario ante algún siniestro vial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de su representante en S.A.E.T.A. (Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor), informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Denuncias sobre el servicio de "taxi moto";
- Infracciones a los propietarios de los llamados "taxi moto";
- Si la A.M.T. posee una resolución interna que prohíbe el sistema de "taxi moto".

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -

AMADO

CÁNEPA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 003 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0765/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA :

PRIMERO.-QUE VERÍA CON AGRADO que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de la provincia de Salta, informe a este Cuerpo, con relación a las obras públicas ejecutadas y a ejecutar en la Ruta Provincial N° 26.

- Estado de ejecución y porcentaje de avances de trabajos a la fecha;
- Detalles de obras de las vías secundarias de acceso y avances a la fecha;
- Obras complementarias de canales de desagües;
- Ubicación de semáforos y paradas del transporte público de pasajeros;
- Estado de los pasos peatonales;
- Plazo estimativo de terminación de obras.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

AMADO

LEIVA
